



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 24687 14838 Decreto n.º 121/2004, de 12 de noviembre por el que se delegan competencias en materia de calificación ambiental en el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura

- 24687 14555 Resolución de 22 de octubre de 2004, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la Resolución (R-240/2004) de 29 de julio, en la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Protocolo de la misma.
- 24688 14837 Decreto n.º 122/2004, de 12 de noviembre, por el que se cesa a un miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma y se nombra a D. Óscar Castro Reino como su sustituto.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 24688 14622 Resolución de fecha 4 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

- 24704 14579 Orden de 22 de octubre de 2004 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Preescolar «Acuarela» de Murcia.
- 24705 14554 Orden de 20 de octubre de 2004 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro concertado de Educación Infantil «Samaniego» de Alcantarilla.

Consejería de Sanidad

- 24706 14586 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas, a través de su Delegación Regional de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Óptico-Optometrista.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 24708 14592 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 24711 14590 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para apoyar y prestar a familias en situaciones especiales.
- 24714 14591 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 24717 14588 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 24720 14593 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), en materia de voluntariado social.
- 24724 14594 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.
- 24727 14589 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

- 24732 14802 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la adquisición de entrenadores didácticos para varios ciclos formativos de la familia profesional de electricidad y electrónica.

Pág.		Pág.	
	Consejería de Sanidad		Archena
	Servicio Murciano de Salud	24748	14825 Subasta de parcela municipal.
24733	14553 Anuncio de 1 de octubre de 2004, de la Instructora, por el que se notifica Propuesta de Resolución del expediente disciplinario n.º 1/2004.	24748	14824 Subasta de parcela municipal.
	Consejería de Trabajo y Política Social		Blanca
	Servicio Regional de Empleo y Formación	24749	14596 Licitación de obras. Expediente número 14/04.
24733	14587 Notificación de Resolución liquidación pago indebido.		Bullas
	Consejería de Trabajo y Política Social	24750	14927 Aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales.
24734	14580 Notificación de diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.	24751	Calasparra
24734	14582 Notificación de diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.		Caravaca de la Cruz
24735	14581 Notificación de diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.	24751	14597 Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de Plan Parcial «Ur. Casablanca».
24736	14583 Notificación de diversos requerimientos de subsanación de requisito de forma, contra actas de infracción.		Cieza
	Consejería de Economía, Industria e Innovación	24751	14595 Anuncio de adjudicación de obras.
24736	14899 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de anexo de modificación al proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea Eléctrica Subterránea 132 kV D/C, desde la S.T. Espinardo hasta la S.T. Parque de Levante en el termino municipal de Murcia.	24751	14609 Anuncio de contratación de servicio público.
	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes		Fuente Álamo de Murcia
24737	14983 Corrección de error.	24752	14557 Relación de contratos adjudicados.
24737	14551 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.		Lorca
24739	14550 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.	24753	14623 Aprobando inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/04.
24740	14549 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.	24753	14598 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de Marchena.
24740	14601 Anuncio de transmisión de concesiones.		Moratalla
24740	14552 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	24754	14806 Edicto sobre vehículos abandonados.
		24754	14807 Edicto sobre vehículos abandonados.
		24754	14820 Información pública el expediente que se tramita a instancia de Repsol Butano, S.A.,
		24755	14808 Edicto sobre vehículos abandonados.
			Murcia
		24755	14599 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.
		24755	14603 Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación Puntual n.º 38 del Plan General consistente en el cambio de calificación urbanística de MC (Centro Histórico de Murcia) a MZ (Bloque conformando manzana), en c/ Puerta de Orihuela, n.º 7 en Murcia.
		24756	14750 Gerencia de Urbanismo. Solicitud para construcción de vivienda.
		24756	14818 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. (Expte. 930/2004).
		24757	14811 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 921/2004).
		24757	14810 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 929/2004).
		24758	14813 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 932/2004).
		24759	14819 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 933/2004).
		24760	14809 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 901/2004).
		24761	14817 Anuncio para la licitación de contrato de Servicio (Expte. 931/2004).
		24762	14814 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 911/2004).
		24763	14816 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 934/2004).
		24764	14815 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 924/2004).
		24764	14804 Aprobación inicial el programa de actuación para la gestión de la Unidad de Actuación 1 del Estudio de Detalle Javalí Viejo «B» (2181GD04).
		24765	14812 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 918/2004)
			Totana
		24765	14605 Modificaciones en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.
II. Administración Civil del Estado		V. Otras Disposiciones y Anuncios	
2. Direcciones provinciales de Ministerios			
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales		Comunidad de Regantes «El Porvenir», Abanilla
	Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social	24766	14805 Convocatoria a junta general ordinaria.
24743	14900 Actas de infracción.		Heredamiento Regante de Molina de Segura
		24766	14640 Acuerdos adoptados para inmatriculación de exceso de cabida.
			Notaría de don Rafael Cantos Molina
		24766	14919 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.
			Notaría de doña Virginia Pastor Cruz
		24767	14638 Acta de notoriedad.
		24767	14637 Acta de notoriedad.
			Universidad de Murcia
		24768	14832 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de servicios. (Expte. n.º. 2004/95/SE-A).
III. Administración de Justicia			
	Primera Instancia número Nueve de Cartagena		
24744	14925 Procedimiento: Ejecución hipotecaria 220/2003.		
	De lo Social número Uno de Cartagena		
24744	14625 Procedimiento número 183/04.		
	De lo Social número Dos de Cartagena		
24744	14634 Demanda 716/2004. Cédula de notificación.		
24745	14632 N.º Autos: Demanda 618/2004.		
24745	14630 N.º Autos: Demanda 887/2004.		
24746	14631 Demanda 680/2004. Despido.		
	Primera Instancia e Instrucción número Dos de La Palma del Condado (Huelva)		
24746	14616 Procedimiento: J. Faltas 234/2002. Negociado: M.		
IV. Administración Local			
	Águilas		
24747	14831 Anuncio de licitación para venta de la propiedad municipal de la parcela 9 de la manzana M-2 de Urbanización Rubial III, mediante subasta, por procedimiento abierto y trámite ordinario (expediente bienes 20/04).		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

14838 Decreto n.º 121/2004, de 12 de noviembre por el que se delegan competencias en materia de calificación ambiental en el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

El artículo 23 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 3.º establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá delegar la competencia de calificación ambiental de las actividades comprendidas en el Anexo de la citada Ley en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten y acrediten disponer de los medios técnicos y personales precisos para el ejercicio de las competencias delegadas.

El Excmo. Ayuntamiento de Fortuna solicitó, con fecha 5 de abril de 2004, la delegación de competencias referidas, que ha sido tramitada y sobre la que se emitió informe favorable del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del citado texto legal, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día doce de noviembre de 2004

Dispongo:

Primero.- Competencias cuyo ejercicio se delegan.

Se delegan en el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, de acuerdo con lo solicitado, las competencias autonómicas en materia de calificación ambiental para las actividades comprendidas en el Anexo II de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente.

Segundo.- Condiciones para la instrucción de los expedientes.

Los expedientes para obtención de licencia municipal en los que la calificación ambiental se delega en el ayuntamiento seguirán el trámite establecido en los artículo 28 y siguientes de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, con sujeción a las normas reglamentarias que para su desarrollo se dicten y con sometimiento a las instrucciones técnicas que se dicten por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Tercero.- Medidas de control que se reserva la Comunidad Autónoma.

La Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como centro directivo competente en la materia, ejercerá las facultades de control y dirección en el ejercicio de las competencias delegadas, a cuyo efecto realizará las comprobaciones oportunas, y podrá recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar inspectores y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Cuarto.- Entrada en vigor.

La presente delegación de competencias tendrá efectos al día siguiente al de la publicación del presente Decreto de Delegación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a doce de noviembre de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, **Francisco Marqués Fernández**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

14555 Resolución de 22 de octubre de 2004, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la Resolución (R-240/2004) de 29 de julio, en la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Protocolo de la misma.

Advertido error en la Resolución (R-240/2004) de 29 de julio (B.O.R.M. de 28-8-2004), de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Protocolo, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En el Anexo II (Programa), Parte específica, Tema 18,

Donde dice: (Decreto 37/1992, de 23 de abril y Ley 1/1998 de 7 de enero)

Debe decir: (Decreto 37/1992, de 23 de abril y Ley 1/1988 de 7 de enero)

Murcia a 22 de octubre de 2004.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

Consejería de Educación y Cultura

14837 Decreto n.º 122/2004, de 12 de noviembre, por el que se cesa a un miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma y se nombra a D. Óscar Castro Reino como su sustituto.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 14.3 establece que una Ley de la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del Consejo Social de las Universidades públicas y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la comunidad universitaria.

La Ley 2/1999, de 30 de marzo, del Consejo Social de las Universidades públicas de la Región de Murcia, vigente en cuanto no se oponga a la citada Ley Orgánica, establece en su artículo 7 que el Consejo Social de las Universidades públicas de la Región de Murcia estará integrado por veinticinco miembros, de los cuales diez, lo serán en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad, hoy Consejo de Gobierno, y quince, en representación de los intereses sociales de la Región. De éstos, dos son designados por la Asamblea Regional de Murcia de entre sus miembros y dos también designados por la Asamblea Regional de entre personalidades de especial cualificación y relieve para la comunidad universitaria, vinculadas a fundaciones, entidades científicas, culturales o financieras o colegios profesionales.

Habiéndose producido el cese de D. José Antonio Donat Ortuño, como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia en virtud de Decreto n.º 76/2004, de 9 de julio y su renuncia como miembro del Consejo Social de la citada Universidad, en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma, designado por la Asamblea Regional de Murcia, procede su cese y el nombramiento de su sustituto en dicho Consejo, designado por la Asamblea Regional, por lo que el Pleno de la Cámara Regional, en su sesión de 6 de octubre de 2004, designó como vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia a D. Óscar Castro Reino.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de noviembre de 2004.

Dispongo

Artículo Primero.

Cesar a D. José Antonio Donat Ortuño, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma, agradeciéndole los servicios prestados.

Artículo Segundo.

Nombrar a D. Óscar Castro Reino, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma.

Dado en Murcia, a 12 de noviembre de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura en Funciones, **Antonio Cerdá Cerdá**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

14622 Resolución de fecha 4 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Con fecha 29 de octubre de 2004, la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte de este Centro Directivo de la modificación de los Estatutos de la citada Federación, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número de registro: F.D. 28.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43 dice que una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en el artículo 6, apartados f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 47/1983, de 1 de julio, por el que se crea el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Aprobar e inscribir la modificación estatutaria de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los Estatutos vigentes de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez**.

Estatutos de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia

Título I

Principios Generales

Capítulo I

Definición y composición

Artículo 1.- 1. La Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Deportes Aéreos dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en éste caso como agente colaborador de la Administración.

3. La Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a la dicha Federación Española.

Artículo 2.- La Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, está integrada por los clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Capítulo II

Domicilio Social y Régimen Jurídico

Artículo 3.- La Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, tiene su domicilio social en Murcia, C.P. 30006 Calle/ Avd. de la Fama n.º 32 Bajo 6 y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo

caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- La Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por las disposiciones que la desarrolle, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Capítulo III

Funciones

Artículo 5.- Son funciones propias de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, la promoción, práctica y desarrollo de la modalidad de Deportes Aéreos en todo territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- 1. Además de sus funciones propias, la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos que se dicten por la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

4. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

5. Los actos dictados por la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Consejero competente en materia de Deportes con arreglo a lo establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excluyéndose aquellos que se rijan por una normativa específica.

Artículo 7.- La Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Administración Autonómica en la ejecución del programa de deporte escolar.

b) Velar de forma efectiva para el cumplimiento de la exigencia de la correspondiente titulación oficial para la realización de actividades de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento, arbitraje, animación y cualesquiera otras directamente relacionadas con el deporte, en los términos establecidos en la legislación general en la materia.

c) Colaborar con la Administración Autonómica en las actuaciones de control de sustancias y métodos prohibidos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

d) Colaborar con la Comunidad Autónomas en la elaboración de las listas de deportistas de alto rendimiento regional.

e) Facilitar al personal de la inspección deportiva de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones, el acceso y examen de instalaciones, documentos, libros y registros preceptivos.

Título II

Miembros de la Federación

Capítulo I

Licencia Federativa

Artículo 8.- La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación de Deportes Aéreos de la Región

de Murcia y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia.

Artículo 9.- 1.- La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

2.- La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3.- La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Las licencias federativas, llevarán aparejado un seguro que garantice, como mínimo, la cobertura de los siguientes riesgos:

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Artículo 11.- La Asamblea General regulará la normativa por el que se deberá regir la expedición de licencias, las cuales deberán expresar como mínimo:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del Deportes Aéreos.

d) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

e) Duración temporal de la licencia y su renovación.

f) Firma de autorización del padre o tutor en los casos de minoría de edad.

Serán condiciones mínimas de las licencias:

a) Uniformidad de condiciones económicas para cada disciplina o modalidad deportiva, en función de las distintas categorías de licencia federativa, cuya cuantía

será fijada por la Asamblea General para cada temporada deportiva.

b) Uniformidad de contenido y datos expresados, en función de las distintas categorías de licencia federativa.

Artículo 12.- El afiliado de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

Capítulo II

Los Clubes y Secciones Deportivas

Artículo 13.- Podrán ser miembros de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia los clubes deportivos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la promoción y la práctica del Deporte Aéreo, y aquellos que tengan sección deportiva cuyo objeto exclusivo o principal lo constituya la promoción y la práctica del Deporte Aéreo.

b) Que estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

c) Que se adscriban a la Federación.

Artículo 14.- Los Clubes integrados en la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15.- La participación de los clubes en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16.- El procedimiento de integración de los clubes en la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de estos Estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General del Club en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia. A dicha instancia se acompañará certificación del Registro de

Entidades Deportivas de la Región de Murcia de encontrarse inscrito en el mismo.

Artículo 17.- 1.- Los clubes podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General de dicho Club.

2.- Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18.- Los clubes miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la correspondiente normativa electoral.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación Deportes Aéreos de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia.

e) Ser informado sobre actividades las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia.

g) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 19.- Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia.

d) Poner a disposición de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones autonómicas, de acuerdo con la Ley del Deporte de la Región de Murcia y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia a sus deportistas

federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

g) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Capítulo III

Deportistas, Técnicos, Jueces y Árbitros.

Artículo 20.- Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros, como personas físicas y a título individual, pueden integrarse en la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los Reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia.

Artículo 21.- Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia por pérdida de la licencia federativa.

Sección Primera

Deportistas.

Artículo 22.- Se consideran deportistas quienes practican el deporte Aéreo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23.- Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el reglamento electoral de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del Deporte Aéreo.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte aéreo.

e) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia.

h) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 24.- Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 25.- Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección Segunda

Técnicos

Artículo 26.- Son técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte aéreo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27.- Los técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del Deporte Aéreo.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia.

f) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 28.- Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia.

e) Aquellos otros que le vengan impuesto por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Sección Tercera

Jueces/Árbitros

Artículo 29.- Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30.- Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el Reglamento electoral federativo.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del Deporte Aéreo.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

f) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 31.- Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Título III

Estructura Orgánica

Artículo 32.- Son órganos de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia:

a) De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.

2. El Presidente.

b) De Administración:

c) Técnicos:

d) Órganos disciplinarios:

e) Órganos electorales:

Capítulo I

Órganos de Gobierno y Representación

Sección 1.ª - La Asamblea General.

Artículo 33.- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación en el que están representados todos los estamentos de la Federación: Clubes, deportistas, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34.- Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 35.- 1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de todos los estamentos de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia y de conformidad con los porcentajes que se establezcan en el Reglamento Electoral.

2. El mandato de los miembros de la Asamblea General será de cuatro años, transcurridos los cuales se convocarán elecciones por el Presidente, de oficio o a petición de la Junta Directiva (en su caso) o del 10% de los asambleístas, en los términos previstos en el Reglamento electoral de la Federación. La convocatoria produce la disolución de la Asamblea General, la finalización del mandato del Presidente (y de la Junta Directiva, en su caso) y la constitución de ambos órganos en Comisión Gestora, que será asistida por el mismo Secretario de la Federación, estando únicamente autorizada para asuntos de trámite.

Artículo 36.- 1.- Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General:

a) Los Clubes deportivos.

b) Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad.

2. Para ser elector o elegible para miembro de la Asamblea General, todos los componentes de los distintos estamentos federativos deberán estar afiliados a la Federación en la fecha de la convocatoria de las elecciones y al menos desde un año anterior a dicha convocatoria.

3. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37.- El régimen de incompatibilidades de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 38.- Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 39.- Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación y modificación de los Estatutos.

b) La aprobación y modificación de sus reglamentos.

c) La elección del Presidente.

d) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

e) La designación de los miembros de los órganos de la comisión gestora y junta electoral.

f) La designación de los miembros de la Junta Electoral.

g) La aprobación del calendario deportivo.

h) La aprobación de la Memoria anual.

i) Crear Comisiones Delegadas con la composición y funciones que establezca la Asamblea General.

j) La designación de los miembros de los órganos de administración, técnicos, disciplinarios y electorales.

k) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

l) Adoptar el acuerdo de disolución de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia y articular el procedimiento de liquidación.

m) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas.

n) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

o) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

p) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

q) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 40.- La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 41.- 1.- La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatorias, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatorias deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2.- Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados, apreciados por el Presidente en cuyo caso el plazo para su convocatoria será con una antelación de 5 días naturales al día de su celebración.

3.- El orden del día podrá ser modificado en el sentido de incorporar nuevos puntos, a petición fundada de un quinto de los miembros de la Asamblea

General y siempre que esta incorporación se solicite con una antelación mínima de cuatro días sobre la fecha de convocatoria.

Artículo 42.- La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en todo caso el Presidente y el Secretario más la mayoría de sus miembros en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 43.- 1.- El Presidente de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2.- Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 44.- El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 45.- 1.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad salvo que en estos estatutos se establezca un porcentaje superior, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes inmuebles y remuneración de los miembros del órgano de representación.

2.- La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

3.- El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 46.- El Secretario de la Asamblea General.

Artículo 47.- 1.- Corresponde al Secretario levantar Acta de cada reunión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2.- Podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a todos los miembros, y, en su caso, las abstenciones y los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

Artículo 48.- La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos.

Sección 2.ª - El Presidente

Artículo 49.- El Presidente de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos, decidiendo en caso de empate con su voto de calidad.

Artículo 50.- 1. El Presidente de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, mediante sufragio libre, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

2. El mandato del Presidente será de cuatro años.

Artículo 51.- El cargo de Presidente de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia es incompatible con el cargo de presidente de un club deportivo o de una sociedad anónima deportiva.

Artículo 52.- Los candidatos a Presidente de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia deberán estar avalados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 53.- La elección del Presidente de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Si sólo existiese un candidato, será proclamado automáticamente Presidente de la Federación de

Deportes Aéreos de la Región de Murcia si obtiene el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General.

Artículo 54.- 1.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad, le sustituirá en caso de existir el Vicepresidente, y en su defecto el miembro de la Asamblea General de mayor antigüedad y edad por este orden.

2.- La sustitución en la Presidencia de la Asamblea General, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro de mayor antigüedad y edad, por este orden.

Artículo 55.- El Presidente cesará por:

a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.

b) Por fallecimiento.

c) Por dimisión.

d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 56.- En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la Presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 57.- 1.- La moción de censura contra el Presidente de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Junta Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25 % de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2.- En el plazo de diez días, la Junta Electoral constituirá una Mesa, que estará integrada por los miembros de mayor y menor edad de cada estamento representado en la Asamblea General y que no concurran a la elección de Presidente; actuará como Presidente el de mayor edad y como Secretario el de menor edad.

3.- Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, ésta convocará en un plazo de cinco días Asamblea General Extraordinaria para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4.- La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría,

cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia.

5.- Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

Artículo 58.- 1.- El Presidente de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2.- La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3.- La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4.- Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia.

5.- Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 59.- El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Sección 3.ª - Junta Directiva

Artículo 60.- La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación de Deportes Aéreos, y sus miembros son designados y revocados libremente por el Presidente, que también la presidirá.

Artículo 61.- La composición mínima y genérica de la Junta Directiva será la siguiente:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Secretario.
4. Tesorero.
5. Interventor.
6. Vocal.

Artículo 62.- El Secretario asistirá a las reuniones levantando acta de las mismas.

También podrán asistir a las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto, aquellas personas que el Presidente estime que su presencia es necesaria en determinadas cuestiones.

Artículo 63.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes. Las demás sesiones serán extraordinarias.

La convocatoria, que corresponde al Presidente, deberá ser notificada a sus miembros con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación, salvo casos de urgencia, acompañada del orden del día.

Las sesiones convocadas en casos de urgencia, serán siempre extraordinarias.

Artículo 64.- Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva, se requerirá que concurran, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros, y en segunda, la tercera parte de los mismos y, en todo caso, la presencia del Presidente y Secretario, en su caso, de quienes estatutariamente les sustituyan.

Artículo 65.- Para ser designado miembro de la Junta Directiva, será necesario reunir, previamente, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser ciudadano de la Unión Europea.
- c) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- d) No sufrir sanción deportiva que inhabilite, pendiente de cumplimiento o durante el mismo.
- e) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso del Presidente.

Artículo 66.- Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- Fallecimiento.
- Dimisión.

- Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, avalado por la Asamblea General.

- Incapacidad física o psicológica declarada judicialmente, siempre que, a juicio del Presidente de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia le imposibilite para el normal desempeño de sus funciones.

- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

- Cese del Presidente de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia.

Artículo 67.- Es competencia de la Junta Directiva:

- Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.

- Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.

- Fijar la fecha y el Orden del día de la Asamblea General.

- Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.

- Será competencia del Tesorero, el cuidado y supervisión de las operaciones de cobro y pagos, y la custodia de los libros de contabilidad.

- Constituirse en Comisión Gestora una vez que se convoque elecciones a la Asamblea General hasta el nombramiento de un nuevo presidente.

Artículo 68.- En todo caso, con carácter general y en desarrollo de sus competencias, la Junta Directiva asesorará al Presidente de la Federación en todos aquellos asuntos que le sean propuestos.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de asistentes a cada reunión. Dichos acuerdos no tendrán carácter vinculante para el Presidente.

Artículo 69.- El Secretario de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia es el fedatario y asesor de todos los órganos de gobierno y representación de la Federación.

Artículo 70.- Son funciones del Secretario:

- Asistirá y actuará como Secretario en todos los órganos superiores colegiados de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, aportará documentación e información sobre asuntos que sean objeto de deliberación, y levantará acta de las sesiones. Una vez aprobadas las actas, las firmará, con el visto bueno del Presidente y custodiará los correspondientes libros de actas.

- Expedir las certificaciones oportunas dentro del ámbito de sus competencias.

- Cuantas competencias le delegue el Presidente, con carácter específico o genérico, siempre y cuando no sean incompatibles con sus funciones propias.

Corresponderá a la Secretaría de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia la custodia de los documentos y libros que se mencionan más adelante, así como el debido registro de entradas y salidas de documentos y archivos de todo ello.

Título IV

Competiciones Oficiales

Artículo 71.- 1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General para cada temporada o periodo anual.

Artículo 72.- En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 73.- Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- c) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo.
- d) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- e) Control y asistencia sanitaria.
- f) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- g) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- h) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- i) Otorgamiento de las autorizaciones administrativas precisas, en su caso.

Artículo 74.- La organización de las competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico corresponderán a la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, o por encomienda o autorización de ésta a los clubes deportivos, instituciones públicas y otras entidades privadas de carácter social, cultural o comercial.

Título V

Régimen Disciplinario

Disposiciones Generales

Artículo 75.- La Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas.

Artículo 76.- 1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o las Federaciones Regionales, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuidas a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3.- Se garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Sección Primera

Infracciones

Artículo 77.- Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 78.- Son infracciones muy graves las siguientes:

- a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.
- b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.
- c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia.
- d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.
- e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.
- f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la presente Ley.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a determinar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

ll) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

m) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 79.- Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 80.- Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Sección Segunda

Sanciones

Artículo 81.- 1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo y en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 euros.

3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 euros.

4. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 euros.

5. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

6. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 82.- 1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 83.- 1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firma por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 84.- De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 euros en su grado mínimo; de 149 a 300 euros en su grado medio, y de 301 a 600 euros en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 euros en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 euros en

su grado medio; de 3.001 a 6.000 euros en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 euros en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 euros en su grado medio; de 12.001 a 30.050 euros en su grado máximo.

Artículo 85.- 1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculcado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 86.- 1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Sección Tercera

Procedimiento Disciplinario

Artículo 87.- 1. La imposición de sanciones por infracción a las reglas de la disciplina deportiva, se llevará a cabo a través de un expediente contradictorio a instruir en la forma que determinen las normas reglamentarias aplicables, en el marco de los principios contenidos en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En cualquier caso, son condiciones mínimas de los procedimientos disciplinarios, las siguientes:

a) En las pruebas o competiciones deportivas que, por su naturaleza, requieran el acuerdo perentorio de los órganos disciplinarios deportivos, deberán preverse procedimientos de urgencia, basados en los principios de preferencia y sumaria, que permitan

compatibilizar la rápida intervención de aquéllos con el derecho a reclamación y al trámite de audiencia de los interesados.

b) En los procedimientos disciplinarios deportivos se considerarán interesados todas aquellas personas titulares de derechos e intereses legítimos susceptibles de verse afectados con las resoluciones que pudieran adoptarse.

c) Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que los recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo en caso de que, después de haber interpuesto el recurso, el órgano encargado de su resolución acuerde, a instancia de parte, la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, si concurre alguno de los siguientes requisitos:

a) Si concurre una causa de nulidad de pleno derecho de la sanción impuesta.

b) Si la no suspensión puede suponer daños o perjuicios de imposible o difícil reparación.

c) Si hay apariencia de buen derecho en favor de la persona que presenta el recurso.

d) Si la no suspensión puede provocar la imposibilidad de aplicar la resolución del recurso.

Sección Cuarta

Reclamaciones y Recursos

Artículo 88.- Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia siempre que se haya agotado la vía federativa.

Artículo 89.- El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

Título VI

Régimen Económico-financiero

Artículo 91.- 1. La Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio asociativo 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, entre otros, los siguientes:

a) Las cuotas de sus asociados.

b) Ingresos por expedición de licencias federativas.

c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los rendimientos de los bienes propios.

e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

f) Los préstamos o créditos que obtengan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, cuando sean perceptoras de ayudas públicas, no podrán aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Administración.

Artículo 92.- La Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo de los dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública se registrará por lo previsto a este respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

f) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

g) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

i) Efectuar un inventario de sus bienes.

7. El Presidente podrá solicitar préstamos bancarios previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Autorización de la Junta Directiva para operaciones de hasta 18.030,36 euros.

b) Autorización de la Asamblea General para operaciones que rebasen dichos 18.030,36 €.

Artículo 93.- 1. La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública, se registrará por lo previsto a este respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando la subvención a la que hace referencia el apartado anterior provenga de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la enajenación o gravamen de dichos bienes requerirá además la autorización previa del Consejero competente en materia de Deportes.

Artículo 94.- Los recursos económicos de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia deberán estar depositados en Entidades bancarias o de ahorro a su nombre, siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de los mismos. El Presidente de la Federación de Deportes Aéreos de la Región podrá, cancelar o bloquear y disponer de forma indistinta si fuese necesario.

Artículo 95.- 1. La contabilidad de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La contabilidad de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia será llevada por el Tesorero, nombrado por el Presidente, quién además elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

Título VIII

Régimen Documental

Artículo 96.- 1. La Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia llevará los siguientes libros:

a) Libro de registro de personas físicas y jurídicas federadas dividido en las siguientes secciones:

1. Sección de clubes deportivos: en que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva (en su caso), con indicación de las fechas de toma de posesión y cese, así como el número y la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

2. Sección de deportistas: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

3. Sección de Técnicos: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

4. Sección de Jueces-Árbitros: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

5. Sección de otros colectivos interesados: ...

b) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General y demás órganos colegiados de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

c) El libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

d) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

e) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

3. Los Asociados podrán acceder a toda la documentación relacionada en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, a través de los órganos de

representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Título IX

Aprobación y Modificación de los Estatutos y Reglamentos Federativos.

Artículo 97.- Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 98.- La iniciativa de reforma de los Estatutos y Reglamentos se verificará a propuesta exclusiva del Presidente o por un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 99.- El Presidente elaborará el correspondiente proyecto que someterán a la Asamblea General para su debate y aprobación, en su caso, en la reunión que convoque al efecto.

Junto con la convocatoria se remitirá el texto del proyecto a todos los miembros de la Asamblea General, otorgando un plazo de quince días, para que formulen motivadamente las enmiendas o sugerencias que estimen pertinentes.

Artículo 100.- No podrán iniciarse la reforma de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 101.- 1. Los Estatutos de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La publicación a la que hace referencia el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos de las modificaciones de los mismos.

3. Los reglamentos de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

Título X

Extinción o Disolución

Artículo 102.- 1.- La federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva.

c) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

d) Por revocación administrativa de la calificación de modalidad deportiva de Deportes Aéreos por no cumplir los requisitos que motivaron su reconocimiento.

e) Resolución judicial firme.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico y, en particular, las causas determinadas en el art. 39 del Código Civil.

2.- En caso de disolución se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

3.- En caso de insolvencia de la Federación, el Presidente o, en su caso, la comisión liquidadora ha de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Artículo 103.- 1. En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

2. Corresponde a la comisión liquidadora:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

c) Cobrar los créditos de la asociación.

d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.

f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

Título XI

Impugnación de Actos o Acuerdos

Artículo 104.- 1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la asociación, y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de la Federación podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición Final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

14579 Orden de 22 de octubre de 2004 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Preescolar «Acuarela» de Murcia.

Visto el expediente tramitado a instancia de D^a. María José García Ruiz con D.N.I. nº 27.480.948-L, de solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Preescolar que se denominaría, «Acuarela», con domicilio en P^o. Científico Gabriel

Ciscar nº 22, de Murcia, con tres unidades de Educación Preescolar.-

En su virtud,

Dispongo

Primero: Autorizar, de acuerdo con el artículo 7^o, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Preescolar denominado «Acuarela», de Murcia, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: «Acuarela».

Código de Centro: 30018281

Titular: D^a. María José García Ruiz.

D.N.I.: 27.480.948-L.

Domicilio: P^o. Científico Gabriel Ciscar, nº 22.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Preescolar.

Capacidad: 3 unidades de Educación Preescolar con 41 puestos escolares, (1 unidad de 0 a 1 años, con 8 puestos escolares), (1 unidad de 1 a 2 años, con 13 puestos escolares), (1 unidad de 2 a 3 años, con 20 puestos escolares).

La capacidad máxima de las unidades, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en la instrucción 5^a., de la Resolución de 15 de abril de 2004, y que en el caso de que en las unidades autorizadas se escolarizase algún alumno con necesidades educativas especiales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6^o del Decreto 113/2004, de 23 de enero, éste computará como dos alumnos, que en el caso de unidades para niños de menos de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares.-

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- Las enseñanzas de la Educación Infantil de primer ciclo se impartirán provisionalmente en este Centro, hasta la implantación de la Educación Preescolar, de acuerdo con el contenido del artículo único del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo.-

Cuarto.- La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7^o. 1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades

autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las unidades autorizadas en el Centro de Educación Preescolar deberá reunir los requisitos sobre titulación que se establece en el artículo 6 del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, que impartirá docencia en el Centro.-

Quinto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 22 de octubre de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

14554 Orden de 20 de octubre de 2004 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro concertado de Educación Infantil «Samaniego» de Alcantarilla.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Rafael Sánchez Egea con D.N.I. n.º 74.318.963-Y, como Presidente de la entidad «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Samaniego», solicitando modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Infantil «Samaniego» por ampliación de 1 unidad de 2.º ciclo, con domicilio en C/ Pago de las Viñas, Tropel n.º 18, de Alcantarilla.

En su virtud,

Dispongo:

Primero: Modificar, de acuerdo con los artículos 13.1.c) y 14) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la autorización de apertura y funcionamiento

del Centro privado de Educación Infantil «Samaniego» de Alcantarilla, con la ampliación de 1 unidad del segundo ciclo y 25 puestos escolares, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «SAMANIEGO»

Código de Centro: 30000419

Titular: «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Samaniego»

C.I.F.: F-30044994

Domicilio: C/ Pago de las Viñas, Tropel, n.º 18.

Localidad: Alcantarilla

Municipio: Alcantarilla

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Segundo Ciclo.

Capacidad: 7 unidades y 166 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- La autorización del Centro afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Régimen de Conciertos Educativos con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, podrá incluirse en el Régimen de Conciertos Educativos la unidad de Educación Infantil de Segundo Ciclo autorizada, por cubrir necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto.- La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, remitirá a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá la nueva unidad autorizada, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda la nueva unidad autorizada en el Centro de Educación infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que se establece en el artículo 11 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación que impartirá docencia en el Centro.

Quinto.- Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de

la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 20 de octubre de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Sanidad

14586 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas, a través de su Delegación Regional de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Óptico-Optometrista.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas, a través de su Delegación Regional de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Óptico-Optometrista.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas, a través de su Delegación Regional de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Óptico-Optometrista.

Murcia, 28 de octubre de 2004.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas, a través de su Delegación Regional de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Óptico-Optometrista

En Murcia a 27 de octubre de 2004.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2004.

De otra parte D. José Miguel Pelegrín Sánchez, Presidente de la Delegación Regional de Murcia del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, en representación del mismo dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen con capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio y

Manifiestan

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene estatutariamente atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo el artículo 38.3 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, prevé que la Administración de esta Comunidad Autónoma, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

Segundo.- Que el Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas, con CIF Q-2877036-J, creado por Decreto 356/1964, de 12 de febrero y adquirida su actual denominación por R.D. 144/1997, de 31 de enero, es, según el artículo 1 de sus Estatutos, aprobados por R.D. 2207/1979, de 13 de julio, una corporación de derecho público de duración indefinida, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que viene desarrollando diferentes actividades científicas, técnicas y profesionales en el campo de la Sanidad.

Asimismo, el artículo 40 de los Estatutos del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas prevé que como órganos territoriales del Colegio existirán Delegaciones Regionales (siendo la de Murcia la 8.^a Delegación Regional), y al frente de cada una de ellas habrá un Presidente, que ostentará plenamente y en todos los casos la representación del Colegio ante toda clase de Autoridades, Organismos, Tribunales de Justicia y particulares en el ámbito de su jurisdicción.

Tercero.- Que la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la firme voluntad y vocación de apoyar la línea de formación de profesionales que desarrolla la Delegación Regional de Murcia del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas, estableciendo la oportuna colaboración que garantice la consecución de objetivos comunes.

Al existir plena coincidencia de las partes en los objetivos perseguidos y en los medios necesarios para

su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración.

Y con estos antecedentes, ambas partes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria y el Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas, a través de su Delegación Regional de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Óptico-Optometrista, emprendidas por el citado Colegio en la Región de Murcia.

Segundo.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad se compromete a apoyar las actividades que realice en la Región de Murcia el Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas y su Delegación Regional de Murcia, a través de:

a) Reconocimiento de interés sanitario de aquellos actos científicos realizados por el citado Colegio en la Región de Murcia y que tengan por objeto promover el estudio, difusión, formación o especialización en las ciencias y técnicas relacionadas con la salud, en el ámbito de lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se regula el reconocimiento de interés de actos científico-sanitarios y la acreditación de cursos de interés sanitario.

b) Ofrecer apoyo material para la realización de los mismos, mediante la aportación de aulas, medios técnicos, personal especializado y divulgación, necesarios para su desarrollo.

c) Habilitar los medios necesarios para la realización de prácticas, en Centros Sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad, de los alumnos de los cursos organizados por la Delegación Regional de Murcia del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas.

d) Informar periódicamente de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para los profesionales ópticos-optometristas.

e) Invitar a la Delegación Regional de Murcia del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas a participar en las actividades que organice la Consejería de Sanidad, relacionadas con la Óptica y Optometría.

f) Solicitar la opinión de la Delegación Regional de Murcia del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas, en relación con las normativas futuras que se proyecten relacionadas con la Óptica y Optometría.

El compromiso que la Comunidad Autónoma asume, a través de la Consejería de Sanidad, es la aportación de los medios y recursos que estime convenientes para el desarrollo de las actividades descritas en el presente convenio, los cuales están disponibles entre los

habituales de dicha Consejería, no aportando, por tanto, ninguna cuantía específica.

Tercero.- Obligaciones del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas, a través de su Delegación Regional de Murcia.

La Delegación Regional de Murcia del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas, como organización representativa de este colectivo profesional en la Región de Murcia, se compromete a apoyar la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con ello parte de sus compromisos sociales, lo que llevará a efecto a través de:

a) La organización de actividades de formación de interés para los profesionales sanitarios.

b) La divulgación de la información pública, que le sea transmitida desde la Consejería de Sanidad.

c) La colaboración en los informes y aportación de información, que le sea requerida por la Consejería de Sanidad.

d) Poner a disposición de la Consejería de Sanidad de los medios de que dispone, para las actividades que se realicen de forma conjunta entre ambas partes.

Cuarto.- Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión que estará presidida por el/la titular de la Dirección General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria o persona en quien dicho/a titular delegue. Esta Comisión estará integrada, además, por dos representantes de la citada Dirección General adscrita a la Consejería de Sanidad, y por dos representantes del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas, pertenecientes preferentemente a su Delegación Regional de Murcia.

Quinto.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2004, salvo denuncia expresa por una de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Sexta.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser resuelto o rescindido por:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Séptima.- Normativa aplicable.

Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y

se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Octava.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y dejando constancia de su conformidad con la totalidad de las cláusulas de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por el Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas, el Presidente de la Delegación Regional de Murcia, **José Miguel Pelegrín Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

14592 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 14 de octubre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 8 de noviembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia a 14 de octubre de 2004.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró. Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2004; y

de otra, el señor don Juan Escudero Sánchez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, con C.I.F. P-3000007-I, en virtud de Resolución de Presidencia de fecha 29 de junio de 2004.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero. Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en

régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

Cuarto. Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Quinto. Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22.j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

Sexto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Séptimo. Que por Decreto de la Presidencia nº 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se creó la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asumió las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se establecieron los Órganos Directivos de dicha Consejería. Posteriormente, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo y Política Social a la que se atribuyen las competencias de la extinta Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, excepto las correspondientes a la materia de Consumo, y por Decreto 63/2004, de 2 de julio se ha establecido los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Octavo. Que con fecha 31 de octubre de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor con un período de vigencia de un año, que permitía realizar unos proyectos de Atención a familias en Situaciones Especiales, pero el incremento de servicios y usuarios en los referidos proyectos, así como el incremento de los costos de los mismos, no previstos inicialmente, ha significado que la aportación económica de los presupuestos para el mantenimiento de estos proyectos se haya mostrado

claramente insuficiente, poniendo en muchos casos en peligro la posibilidad de garantizar la continuidad de los mismos hasta la fecha de expiración de la vigencia del convenio suscrito el pasado año.

Por tal motivo, se hace necesario ampliar la cobertura de los proyectos que se realizan en la actualidad desde una doble vertiente; por una parte, incrementando la asignación económica por el número de actuaciones y familias atendidas desde el día 1 de junio de 2004 hasta (fecha de expiración de la vigencia del suscrito el pasado año) y por otra, incrementando el tiempo de realización de los proyectos hasta el 31 de diciembre de 2004.

Noveno. Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Código de Proyecto 21058, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes, ambas partes

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, integrada por los municipios de Los Alcázares, San Pedro del Pinatar y San Javier, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar».

El Programa se dirige preferentemente a la intervención social integral en aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia en su seno, aunque se podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

Segundo. Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a abordar situaciones de violencia.

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo y éstos se vean afectados por las situaciones de violencia.

Tercero. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2004 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nueve mil cincuenta y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (9.055,43 €), de los que 1.883,52 € corresponden al Ayuntamiento de Los Alcázares;

3.160,36 € al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar; y el resto de 4.011,55 € al Ayuntamiento de San Javier.

La citada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.461.13, Código de Proyecto 21058, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La citada cantidad se destinará a garantizar la continuidad de los proyectos incrementados desde el día 1 de junio de 2004 y a ampliar el plazo de su ejecución hasta el 31 de diciembre del presente año.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, tres mil novecientos ochenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (3.983,89 €), de los que 828,26 € corresponden al Ayuntamiento de Los Alcázares; 1.390,55 € al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar; y el resto de 1.765,08 € al Ayuntamiento de San Javier.

La Mancomunidad aporta certificación de reserva de crédito en el Presupuesto de los municipios integrantes de la Mancomunidad, para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención por el importe máximo de la misma, debiéndose celebrar el contrato por escrito, con la autorización previa de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Cuarto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad, remitirán a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.

- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto. La Mancomunidad deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor de la subvención, y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto. Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Séptimo. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sociales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor y el

destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo

Decimotercero. El presente Convenio estará vigente desde el 1 de junio de 2004 al 31 de diciembre de 2004.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, el Presidente, **Juan Escudero Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

14590 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para apoyar y prestar a familias en situaciones especiales.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para apoyar y prestar a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 14 de octubre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés

público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 8 de noviembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alguazas, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

En Murcia, a 14 de octubre de 2004.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2004; y

de otra, el señor don José Antonio Fernández LLadó, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas, con C.I.F. P-3000700-I, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2004.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración

Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero. Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

Cuarto. Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Quinto. Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22.j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

Sexto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Séptimo. Que por Decreto de la Presidencia n.º 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se creó la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asumió las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se establecieron los Órganos Directivos de dicha Consejería. Posteriormente, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo y Política Social a la que se atribuyen las competencias de la extinta Consejería de Trabajo, Consumo y Política

Social, excepto las correspondientes a la materia de Consumo, y por Decreto 63/2004, de 2 de julio se ha establecido los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Octavo. Que con fecha 7 de octubre de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas con un período de vigencia de un año, que permitía realizar unos proyectos de Atención a familias en Situaciones Especiales, pero el incremento de servicios y usuarios en los referidos proyectos, así como el incremento de los costos de los mismos, no previstos inicialmente, ha significado que la aportación económica de los presupuestos para el mantenimiento de estos proyectos se haya mostrado claramente insuficiente, poniendo en muchos casos en peligro la posibilidad de garantizar la continuidad de los mismos hasta la fecha de expiración de la vigencia del convenio suscrito el pasado año.

Por tal motivo, se hace necesario ampliar la cobertura de los proyectos que se realizan en la actualidad desde una doble vertiente; por una parte, incrementando la asignación económica por el número de actuaciones y familias atendidas desde el día 1 de junio de 2004 hasta (fecha de expiración de la vigencia del suscrito el pasado año) y por otra, incrementando el tiempo de realización de los proyectos hasta el 31 de diciembre de 2004.

Noveno. Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Código de Proyecto 21058, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes, ambas partes

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Alguazas, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar».

El Programa se dirige preferentemente a la intervención social integral en aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia en su seno, aunque se podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

Segundo. Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a abordar situaciones de violencia.

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo y éstos se vean afectados por las situaciones de violencia.

Tercero. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2004 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, seis mil ochocientos cincuenta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos (6.851,54 euros).

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.461.13, Código de Proyecto 21058, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La citada cantidad se destinará a garantizar la continuidad de los proyectos incrementados desde el día 1 de junio de 2004 y a ampliar el plazo de su ejecución hasta el 31 de diciembre del presente año.

El Ayuntamiento de Alguazas, dos mil doscientos ochenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (2.283,85 euros).

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

El Ayuntamiento de Alguazas podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención por el importe máximo de la misma, debiéndose celebrar el contrato por escrito, con la autorización previa de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Cuarto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Alguazas, remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto. El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor de la subvención, y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto. Es obligación del Ayuntamiento de Alguazas:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Séptimo. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sociales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por el Ayuntamiento de Alguazas, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alguazas y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero. El presente Convenio estará vigente desde el 1 de junio de 2004 al 31 de diciembre de 2004. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Alguazas, el Alcalde-Presidente, **José Antonio Fernández Lladó**.

Consejería de Trabajo y Política Social

14591 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la

Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 14 de octubre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 8 de noviembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

En Murcia, a 14 de octubre de 2004.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2004; y

de otra, el señor don Domingo Aranda Muñoz, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste, con C.I.F. P3000006A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2004.

Manifiestan

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y

colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

TERCERO. Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

CUARTO. Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

QUINTO. Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22.j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

SEXTO. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

SÉPTIMO. Que por Decreto de la Presidencia n.º 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se creó la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asumió las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se establecieron los Órganos Directivos de dicha Consejería. Posteriormente, y

mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo y Política Social a la que se atribuyen las competencias de la extinta Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, excepto las correspondientes a la materia de Consumo, y por Decreto 63/2004, de 2 de julio se ha establecido los Órganos Directivos de dicha Consejería.

OCTAVO. Que con fecha 18 de noviembre de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste con un período de vigencia de un año, que permitía realizar unos proyectos de Atención a familias en Situaciones Especiales, pero el incremento de servicios y usuarios en los referidos proyectos, así como el incremento de los costos de los mismos, no previstos inicialmente, ha significado que la aportación económica de los presupuestos para el mantenimiento de estos proyectos se haya mostrado claramente insuficiente, poniendo en muchos casos en peligro la posibilidad de garantizar la continuidad de los mismos hasta la fecha de expiración de la vigencia del convenio suscrito el pasado año.

Por tal motivo, se hace necesario ampliar la cobertura de los proyectos que se realizan en la actualidad desde una doble vertiente; por una parte, incrementando la asignación económica por el número de actuaciones y familias atendidas desde el día 1 de junio de 2004 hasta (fecha de expiración de la vigencia del suscrito el pasado año) y por otra, incrementando el tiempo de realización de los proyectos hasta el 31 de diciembre de 2004.

NOVENO. Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, código de Proyecto 16756, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes, ambas partes

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste, para la realización de un Programa de Apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo».

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el

autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

Segundo. Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

Tercero. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2004 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, veintisiete mil cuarenta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos (27.045,54 euros).

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.461.13, Código de Proyecto 16756, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La citada cantidad se destinará a garantizar la continuidad de los proyectos incrementados desde el día 1 de junio de 2004 y a ampliar el plazo de su ejecución hasta el 31 de diciembre del presente año.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste, nueve mil quince euros con dieciocho céntimos (9.015,18 euros).

La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención

por el importe máximo de la misma, debiéndose celebrar el contrato por escrito, con la autorización previa de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Cuarto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste, remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto. La Mancomunidad deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor de la subvención, y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto. Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Séptimo. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sociales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero. El presente Convenio estará vigente desde el 1 de junio de 2004 al 31 de diciembre de 2004. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste, el Presidente, **Domingo Aranda Muñoz**.

Consejería de Trabajo y Política Social

14588 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 14 de octubre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 8 de noviembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

En Murcia a 5 de octubre de 2004.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró. Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2004; y

de otra, el señor don Juan Romero Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F. P3000800G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2004.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso,

la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero. Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

Cuarto. Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Quinto. Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22.j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

Sexto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y

convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Séptimo. Que por Decreto de la Presidencia nº 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se creó la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asumió las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se establecieron los Órganos Directivos de dicha Consejería. Posteriormente, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo y Política Social a la que se atribuyen las competencias de la extinta Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, excepto las correspondientes a la materia de Consumo, y por Decreto 63/2004, de 2 de julio se ha establecido los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Octavo. Que con fecha 30 de septiembre de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia con un período de vigencia de un año, que permitía realizar unos proyectos de Atención a familias en Situaciones Especiales, pero el incremento de servicios y usuarios en los referidos proyectos, así como el incremento de los costos de los mismos, no previstos inicialmente, ha significado que la aportación económica de los presupuestos para el mantenimiento de estos proyectos se haya mostrado claramente insuficiente, poniendo en muchos casos en peligro la posibilidad de garantizar la continuidad de los mismos hasta la fecha de expiración de la vigencia del convenio suscrito el pasado año.

Por tal motivo, se hace necesario ampliar la cobertura de los proyectos que se realizan en la actualidad desde una doble vertiente; por una parte, incrementando la asignación económica por el número de actuaciones y familias atendidas desde el día 1 de junio de 2004 hasta (fecha de expiración de la vigencia del suscrito el pasado año) y por otra, incrementando el tiempo de realización de los proyectos hasta el 31 de diciembre de 2004.

Noveno. Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, códigos de Proyecto 16756 y 19749, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes, ambas partes

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo

y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la realización de un Programa de Apoyo a familias en situaciones especiales.

El mencionado Programa se desglosa en dos:

1.- Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

2.- Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

El objetivo de este Programa es prestar apoyo a aquellas familias encabezadas por un solo progenitor con hijos menores de 18 años que se encuentran en dificultad social, con la finalidad de superar la situación de necesidad que presentan.

Segundo. Para la selección de los Proyectos se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

En el caso del «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo»:

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

En el caso del «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales»:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a prestar el apoyo necesario a la persona que encabeza la unidad familiar para prevenir situaciones de estrés.

Que establezca mecanismos de coordinación con los servicios y recursos sociales de la zona.

Tercero. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2004 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, catorce mil ochocientos ochenta euros con setenta y ocho céntimos (14.880,78 €), de los que 9.642,61 € se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo»; y el resto de 5.238,17 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales».

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.461.13, Códigos de Proyecto 16756 y 19749, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La citada cantidad se destinará a garantizar la continuidad de los proyectos incrementados desde el día 1 de junio de 2004 y a ampliar el plazo de su ejecución hasta el 31 de diciembre del presente año.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, cuatro mil novecientos sesenta euros con veintiséis céntimos (4.960,26 €), de los que 3.214,20 € se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo; y el resto 1.746,06 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales».

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención por el importe máximo de la misma, debiéndose celebrar el contrato por escrito, con la autorización previa de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Cuarto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.

- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto. El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor de la subvención, y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto. Es obligación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Séptimo. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sociales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero. El presente Convenio estará vigente desde el 1 de junio de 2004 al 31 de diciembre de 2004. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Juan Romero Cánovas**.

Consejería de Trabajo y Política Social

14593 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), en materia de voluntariado social.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), en materia de voluntariado social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 14 de octubre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los

efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), en materia de voluntariado social.

Murcia, 8 de noviembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), en materia de voluntariado social

En Murcia, a 14 de octubre de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2004; y,

De otra, la señora doña Julia Fernández Sánchez, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), con C.I.F. G-73018657, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos, previo Acuerdo al respecto de su Junta de Gobierno, de fecha 15 de julio de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

Tercero.- Que este Convenio se encuentra enmarcado en el Plan Estatal del Voluntariado 2001-2004, en las Medidas y Actuaciones que a continuación se indican:

*** Área de sensibilización**

Objetivo: Proporcionar información a toda la sociedad acerca del valor, las oportunidades y la necesidad de participación voluntaria, de acuerdo con las

características de cada grupo de edad y con los intereses de cada ciudadano.

1.^a línea estratégica: Fomento y apoyo de aquellas iniciativas que supongan la difusión de las actividades voluntarias, el reconocimiento de los voluntarios y el debate sobre su concepto y papel social.

· Actuación 1.1.- Realización de campañas de concienciación e información a la sociedad sobre la labor desarrollada por ONG y voluntarios, y sobre los valores de solidaridad, justicia y participación en que dicha labor se sustenta.

· Actuación 1.2.- Difusión de acciones concretas llevadas a cabo por ONG o por voluntarios que ayuden a un mayor conocimiento y comprensión por la ciudadanía del papel social desempeñado por el Tercer Sector.

· Actuación 1.6.- Apoyo, por parte de las entidades públicas y de las entidades privadas lucrativas, a la organización, por las ONG, de jornadas, seminarios y conferencias para la reflexión y el debate de temas relacionados con el voluntariado.

4.^a línea estratégica: Consolidación de la acción voluntaria en diferentes grupos de edad y con diferentes colectivos.

· Actuación 4.2.- Impulso de la participación como voluntarios de colectivos que, por su disponibilidad de tiempo y por su experiencia, pueden hacer una significativa aportación a la actuación de las ONG, como es el caso de las propias personas beneficiarias en los programas, de personas dedicadas a labores domésticas o personas mayores ya jubiladas.

· Actuación 4.4.- Fomento de la participación de voluntarios en programas desarrollados por las ONG en materia de acción social, en particular, en el trabajo con colectivos de personas con Alzheimer.

*** Área de apoyo**

Objetivo: Comprometer al sector público, al privado lucrativo y al propio Tercer Sector en la modernización de las ONG y en su dotación, adecuadas al destacado papel social que han de desempeñar.

6.^a línea estratégica: Dotación de recursos humanos, económicos y de otro tipo adecuada a las acciones de cada ONG.

· Actuación 6.3.- Impartición, por parte de las ONG, de acciones formativas de contenido general y específico para los voluntarios, siguiendo una metodología que reúna aspectos tanto teóricos como prácticos, con el fin de lograr una mayor eficacia del voluntariado.

· Actuación 6.7.- Profesionalización, por parte de las ONG, de la figura del coordinador de voluntariado, responsable de informar a los voluntarios sobre sus propios cometidos y sobre el conjunto de la organización, guiarles en su proceso de incorporación, dirigirles en la ejecución de su trabajo y motivarles de modo que se afiance su compromiso.

· Actuación 6.8.- Realización, por parte de las ONG, de acciones formativas adecuadas para los coordinadores o gestores de voluntariado.

· Actuación 6.9.- Celebración de cursos de formación de formadores de monitores de voluntariado relacionado acerca de la enfermedad de Alzheimer y las pautas necesarias para el adecuado trato personal con enfermos y cuidadores.

· Actuación 6.10.- Promoción, por parte de las ONG, de principios y prácticas democráticas en el seno de sus estructuras que permitan a voluntarios y profesionales participar en el diseño de los programas y planes de la entidad.

* Area de coordinación

Objetivo: Fortalecer la colaboración entre Administraciones Públicas y ONG, prestando una especial atención a su implicación en las estructuras y redes nacionales e internacionales de cooperación.

8.^a línea estratégica: Fortalecimiento de las relaciones de coordinación entre ONG.

· Actuación 8.1.- Impulso del trabajo en red entre ONG, en particular entre las de menor tamaño, para el desarrollo conjunto y complementario de actuaciones por sectores o colectivos similares, con el fin de dar una cobertura completa a los problemas de cada ámbito territorial, cada campo y cada beneficiario, y de fortalecer el Tercer Sector.

· Actuación 8.2.- Edición y difusión, por parte de las ONG, de documentos comunes que puedan facilitar la labor de todas aquellas entidades que trabajan en un mismo sector.

· Actuación 8.3.- Intercambio de experiencias y conocimientos entre ONG por medio de reuniones, estructuras de coordinación, intercambio de voluntarios, intensificación de las relaciones entre los responsables o coordinadores de voluntariado, creación de plataformas de comunicación, etc.

Cuarto.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 26 que «Las Administraciones Públicas, en sus distintos niveles competenciales, fomentarán el asociacionismo en materia de servicios sociales, impulsando el Voluntariado social.

Se fomentará la actuación y formación específica del voluntariado social que colabore en el ámbito de los servicios sociales. Sus funciones no implicarán en ningún caso relaciones de carácter laboral o mercantil».

Quinto.- Que la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene entre otros objetivos, lo relacionado con la acción voluntaria.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.481.01, Código de Proyecto 21259, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), para:

- Proporcionar a los voluntarios la formación adecuada acerca de la enfermedad de Alzheimer y las pautas necesarias para el adecuado trato personal con enfermos y cuidadores.

- Estimular a los enfermos para potenciar sus capacidades cognitivas, a través de la participación de los voluntarios en los Talleres de las Asociaciones.

- Ofrecer soporte y alivio a los familiares por un periodo de tiempo igual al desarrollado en las sesiones de acompañamiento de los enfermos.

- Evitar situaciones de aislamiento y pasividad facilitando que los enfermos se relacionen con otras personas en un ambiente rico y acogedor.

- Mantener y/o mejorar el estado de ánimo de los enfermos y de sus cuidadores principales.

Segundo.- Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2004, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco con cincuenta y seis (4.485,56) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve con cuarenta y cuatro (37.499,44) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.01, Código de Proyecto 21259, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Cuarto.- La Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor de la subvención, y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Quinto.- Es obligación de la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia, (FEDARM):

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar, previo al inicio de la actividad, ante el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Voluntariado.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil cuatro y hasta el treinta de abril de dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), la Presidenta, **Julia Fernández Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

14594 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 19 de octubre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

Murcia, 8 de noviembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes

En Murcia, a 19 de octubre de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2004; y,

De otra, el señor don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. n.º P3000500-C, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2..

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de

descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que con fecha 30 de diciembre de 1998 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, entre las que se contemplaban programas territoriales de Acogida e Integración Social, a fin de promover la incorporación de los inmigrantes en las redes sociales y la vida comunitaria, estando previsto para el año 2004 la firma de un Protocolo Adicional al Convenio suscrito en 1998, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Quinto.- Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo conjunto de programas de integración social de inmigrantes.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la realización de proyectos que se encuadran en alguno de los ejes preferenciales que marca el IMSERSO para el año 2004, que son:

- Servicios de información, formación, orientación y asesoramiento general sobre empadronamiento, alojamiento, recursos sociales, acceso a la vivienda, sanidad y educación.

- Mediación intercultural entre los inmigrantes y la sociedad de acogida como apoyo a la intervención social y prevención de conflictos culturales.

- Alojamiento y manutención, si fuera necesario, así como ayudas para transporte y gestiones diversas derivadas de la atención a los inmigrantes.

- Formación del personal técnico de la corporación local que trabaje con el sector de inmigrantes.

- Favorecer la Participación Ciudadana de los inmigrantes apoyando la creación y consolidación de asociaciones y redes sociales de inmigrantes y de apoyo a inmigrantes.

- Sensibilización ciudadana y lucha contra la discriminación.

Asimismo, se realizarán aquellas medidas del área Social del «Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia (2002-2004)», en las que se implique a las Corporaciones Locales como organismos encargados de su ejecución, y que respondan a los siguientes objetivos generales:

1. Conocer el perfil del inmigrante que reside en la C.A.R.M y favorecer el acceso de éstos a los recursos sociales disponibles, para lo que se creará un punto de la Red de Situación de la Integración Social de los Inmigrantes Región de Murcia.

2. Mantener e incrementar los programas de atención y acogida básica a inmigrantes para prevenir situaciones de marginación y exclusión social.

3. Comprometer a la sociedad de acogida en la integración de los inmigrantes y corresponsabilizar a éstos en dicho proceso.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2004, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con noventa y un (4.448,91) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siete mil quinientos cincuenta y un con nueve (7.551,09) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.03, Código de Proyecto 11969, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, como mínimo, tres mil novecientos sesenta (3.960,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin

público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Alcantarilla remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, en el Modelo facilitado por la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Alcantarilla:

- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

- Contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento

independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones).

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alcantarilla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cuatro. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

14589 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 14 de octubre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de

Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 8 de noviembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

En Murcia, a 14 de octubre de 2004.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2004; y

de otra, el señor don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. P3000500C, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2004.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero. Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

BORM
Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:
Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86
Fax: 968 85 31 45



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Organismo Autónomo Imprenta Regional

www.carm.es/borm/

Esta página no pertenece al contenido del sumario



FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 24729 A LA 24768

BORM

entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

Cuarto. Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Quinto. Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22.j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

Sexto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Séptimo. Que por Decreto de la Presidencia nº 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se creó la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asumió las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se establecieron los Órganos Directivos de dicha Consejería. Posteriormente, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo y Política Social a la que se atribuyen las competencias de la extinta Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, excepto las correspondientes a la materia de Consumo, y por Decreto 63/2004, de 2 de julio se ha establecido los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Octavo. Que con fecha 30 de septiembre de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla con un período de vigencia de un año, que permitía realizar unos proyectos de Atención a familias en Situaciones Especiales, pero el incremento de servicios y usuarios en los referidos proyectos, así como el incremento de los costos de los mismos, no previstos

inicialmente, ha significado que la aportación económica de los presupuestos para el mantenimiento de estos proyectos se haya mostrado claramente insuficiente, poniendo en muchos casos en peligro la posibilidad de garantizar la continuidad de los mismos hasta la fecha de expiración de la vigencia del convenio suscrito el pasado año.

Por tal motivo, se hace necesario ampliar la cobertura de los proyectos que se realizan en la actualidad desde una doble vertiente; por una parte, incrementando la asignación económica por el número de actuaciones y familias atendidas desde el día 1 de junio de 2004 hasta (fecha de expiración de la vigencia del suscrito el pasado año) y por otra, incrementando el tiempo de realización de los proyectos hasta el 31 de diciembre de 2004.

Noveno. Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, códigos de Proyecto 21057 y 21058, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes, ambas partes

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la realización de un Programa de Apoyo a familias en situaciones especiales.

El mencionado Programa se desglosa en dos:

1.- Programa de Orientación y/o Mediación Familiar.

El objetivo de este Programa es atender las problemáticas relacionadas con los procesos de conflictividad familiar por problemas intergeneracionales, con el fin de prevenir situaciones de riesgo que desemboquen en un deterioro de la convivencia familiar y/o desintegración familiar.

2.- Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar.

El Programa se dirige preferentemente a la intervención social integral en aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia en su seno, aunque se podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

Segundo. Para la selección de los Proyectos se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

En el caso del «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar»:

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo.

Que prevea acciones encaminadas a atender conflictos familiares que generen crisis intergeneracionales.

En el caso del «Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar»:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a abordar situaciones de violencia.

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo y éstos se vean afectados por las situaciones de violencia.

Tercero. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2004 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, diecisiete mil ciento treinta y tres euros con siete céntimos (17.133,07 euros), de los que 5.112,83 euros se destinan a financiar el «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar» y el resto de 12.020,24 euros se destinan a financiar el «Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar».

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.461.13, Códigos de Proyecto 21057 y 21058, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La citada cantidad se destinará a garantizar la continuidad de los proyectos incrementados desde el día 1 de junio de 2004 y a ampliar el plazo de su ejecución hasta el 31 de diciembre del presente año.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, cinco mil setecientos once euros con tres céntimos (5.711,03 euros), de los que 1.704,28 euros se destinan a financiar el «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar» y el resto de 4.006,75 euros se destinan a financiar el «Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar».

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

El Ayuntamiento de Alcantarilla podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto

de la subvención por el importe máximo de la misma, debiéndose celebrar el contrato por escrito, con la autorización previa de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Cuarto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Alcantarilla, remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto. El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor de la subvención, y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto. Es obligación del Ayuntamiento de Alcantarilla:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Séptimo. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sociales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de

Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alcantarilla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero. El presente Convenio estará vigente desde el 1 de junio de 2004 al 31 de diciembre de 2004. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

14802 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la adquisición de entrenadores didácticos para varios ciclos formativos de la familia profesional de electricidad y electrónica.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/68/2004.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: adquisición de entrenadores didácticos para varios ciclos formativos de la familia profesional de electricidad y electrónica.
- b) División por lotes: Sí.
- c) Lugar de ejecución:
 - I.E.S. Miguel de Cervantes, Avda. Miguel de Cervantes, 3, C.P. 30009 Murcia.
 - I.E.S. Domingo Valdivieso, C/. Antonio Machado s/n, C.P. 30870 Mazarrón (Murcia).
 - I.E.S. Politécnico, C/. Grecia, 56, C.P. 30203 Cartagena (Murcia).
 - I.E.S. El Palmar, Ctra. de Mazarrón, km 2, C.P. 30.120 Murcia.
 - I.E.S. Miguel Hernández, C/. Miguel Hernández, 28, C.P. 30840 Alhama (Murcia).
- d) Plazo de ejecución: veinte días, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, o bien desde la constitución de la garantía definitiva si la tramitación del expediente es declarada de urgencia.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgencia.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

59.397,89 €, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de la Fama número 15, planta 9.^a.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/279688 y 968/279689.

e) Telefax. 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, número 15, planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES.

Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria.

Los pliegos de bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>

Murcia, 8 de noviembre de 2004.—La Vicesecretaria,
María Luisa López Ruiz.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

14553 Anuncio de 1 de octubre de 2004, de la Instructora, por el que se notifica Propuesta de Resolución del expediente disciplinario n.º 1/2004.

Se notifica a D. José Garnés Pérez, fisioterapeuta del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, Propuesta de Resolución, de acuerdo con la incoación del expediente disciplinario del que ha sido objeto. Le informo que dicho documento obra en la Asesoría Jurídica del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, Edificio de Mantenimiento, y que dispone de un plazo de diez días desde su publicación para que pueda alegar ante el instructor cuanto considere conveniente en su defensa.

Transcurrido dicho plazo de diez días sin contestar y formular alegación alguna se le considerará decaído en su derecho a hacerlo, y se continuará el expediente por sus trámites reglamentarios.

Murcia, 1 de octubre de 2004.—La Instructora, **Isabel M.ª García Moreno.**

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

14587 Notificación de Resolución liquidación pago indebido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes por dos veces, sin que esta haya sido posible, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y procedimiento se especifica a continuación:

Notificación de resolución liquidación pago indebido, principal e intereses de demora (reintegro de subvención).

NÚMERO LIQUIDACIÓN: 494/2004/512

NÚMERO EXPEDIENTE: 2000/JE/1315

INTERESADO: DULCAN SOCIEDAD COOPERATIVA.

NIF: F30500052

IMPORTE A INGRESAR: 9.754,40 €

Contra la presente resolución, podrá interponer, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

- Recurso de Reposición, previo a la reclamación económico administrativa, ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (artículos 160 al 162 de la Ley General Tributaria), o alternativamente,

- Reclamación Económico-Administrativa ante la Consejera de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

El expediente relacionado se encuentra a disposición del interesado en las oficinas del Servicio Regional

de Empleo y Formación (Servicio Económico y de Contratación «Tesorería»), de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, ubicado en la Avda. Infante Don Juan Manuel, número 14, 2.ª planta, 30011 Murcia.

En Murcia a 28 de octubre de 2004.—El Director General, P.D., el Secretario General Técnico, (Resolución B.O.R.M. de fecha 07 de julio de 2004), **Ginés A. Martínez González.**

Consejería de Trabajo y Política Social

14580 Notificación de diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que después se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa, relativos a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avenida de la Fama, 3.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción €
200455110886	Reciclados Medioambientales Tara, S.L.	Cehegín	3.005,08

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 32.3 y 4 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 13 de octubre de 2004.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González.**

Consejería de Trabajo y Política Social

14582 Notificación de diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avenida de la Fama, 3, en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 de lo Real Decreto Legislativo 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Sanción €
20045512037	32/04	Oscar Tudela Navarro	San José de la Vega-Murcia	33.000,00
200455180379	379/04	Mario Abellán Abellán	El Raal-Murcia	300,52
200455110558	673/04	Construcciones Paco Quesada, S.L.	Bullas	3.005,08
200455180564	749/04	Juan José Alcolea Vera	Archena	300,52
200455120565	750/04	Juan José Alcolea Vera	Archena	9.000,00
200455110566	744/04	Promociones Pay Torca, S.L.	Archena	3.000,00
200455130593	799/04	Sacif, S.L.	El Palmar-Murcia	3.000,00
200455180636	807/04	Obras y Contratas Costa Levante, S.L.	Jumilla	500,00
200455120662	857/04	Estructuras Puente Tocinos, S.L.	Puente Tocinos-Murcia	3.000,00
200455130680	1013/04	Montajes Conter, S.L.	Puebla de Soto-Murcia	18.030,39
200455180741	745/04	Cristóbal Mejías Sigüenza	Jumilla	3.005,06
200455120805	746/04	Cristóbal Mejías Sigüenza	Jumilla	24.000,00
200455110847	1004/04	Excavaciones Las Moreras, S.L.	Puerto Mazarrón-Mazarrón	6.000,00
200455110849	1111/04	José García Oliva	Santiago el Mayor-Murcia	2.000,00

Murcia, 18 de octubre de 2004.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

14581 Notificación de diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que después se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa, relativos a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avenida de la Fama, 3.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción €
200455140923	Santiago Pérez Saura y Castora Fernández, C.B.	Cartagena	6.000

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según

lo dispuesto en el artículo 32.3 y 4 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 22 de octubre de 2004.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

14583 Notificación de diversos requerimientos de subsanación de requisito de forma, contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que después se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa, relativos a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avenida de la Fama, 3.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción €
200455120921	Monocapas Euro Algar, S.L.	Torre Pacheco	15.000

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 32.3 y 4 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 22 de octubre de 2004.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

14899 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de anexo de modificación al proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea Eléctrica Subterránea 132 kV D/C, desde la S.T. Espinardo hasta la S.T. Parque de Levante en el termino municipal de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Alameda de Urquijo, nº 4 - Bilbao.

b) Denominación: Anexo de modificación del proyecto de línea, eléctrica subterránea 132 KV D/C, desde la S.T. Espinardo hasta la S.T. Parque de Levante.

c) Situación: Avdas. Juan Carlos 1, Príncipe de Asturias, Juan de Borbón, Marina Española y Miguel Indurain.

d) Término Municipal: Murcia.

e) Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora de suministro.

f) Características técnicas:

Línea eléctrica

Tipo: Subterránea.

Nº de circuitos: Dos.

Origen: S.T. Espinardo.

Final: Futura S.T. Parque de Levante.

Longitud: 7.718 mts.

Conductores: HEPRZ1-1.200 mm Al.

g) Presupuesto de la instalación: 4.439.559,60 Euros.

h) Ingeniero redactor del Anexo: D. Roberto Salvador Valle de Paz.

i) Expediente n.º: 3E03AT9069

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, s/n, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de septiembre de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14983 Corrección de error.

Se ha detectado error en la publicación del anuncio de Orden resolutoria del Excmo. señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 21 de mayo de 1998, relativa a la toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias de la modificación número 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Totana. Expediente: 62/96 de Planeamiento:

Página 6986, del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 150, jueves, 2 de julio de 1998.

Se rectifica en lo siguiente: en el párrafo identificado como PRIMERO, tercera línea, se suprime la palabra «excepto», con lo que el párrafo queda como sigue:

«PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación número 13 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Totana en lo relativo a la clasificación como suelo urbano del sector número 1, incorporando el texto al documento diligenciado».

El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14551 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 29 de octubre de 2004.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

ANEXO

N.º Expediente: SAT1011/2004

Denunciado: EMBALAJES PUBLICITARIOS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANTOÑETE GALVEZ N.º 56 30600 ARCHENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO CARTON DESDE CIEZA HASTA ABARAN, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT
Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT
Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/02/2004

Matrícula: MU-3484-BU

N.º Expediente: SAT1035/2004

Denunciado: ROJAS SANTANDER, GERMAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA
GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PANAMA N.º 6 piso
1 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DIS-
CRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9
PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANS-
PORTA 5 TRABAJADORES INCLUIDO EL CONDUCTOR
DESDE TOTANA A LIBRILLA. CARECE DE TODA CLASE
DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el
Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT
Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/02/2004

Matrícula: GI-3920-AT

N.º Expediente: SAT1074/2004

Denunciado: MOUNIN , KADRI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA
GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAFAEL ALBERTI
N.º 1 piso BJ 03160 ALMORADI ALICANTE (Alicante)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRI-
VADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS EN VEHI-
CULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION.
TRANSPORTA HIERBABUENA Y TOMILLO, ENTRE MA-
RRUECOS Y CREVILLENTE, NO ACREDITANDO RELA-
CION LABORAL CON EL TITULAR Y CONDUCTOR. CA-
RECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT
Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT
Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/02/2004

Matrícula: B-9172-KP

N.º Expediente: SAT1255/2004

Denunciado: INTERMACAEL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA
GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GARCIA LORCA N.º
41 04867 MACAEL ALMERIA (Almería)

Hechos: NO PRESENTAR A INSPECCION TECNI-
CA PERIODICA BIENAL, EL APARATO TACOGRAFO.
ULTIMA REALIZADA EL 19/10/2001. PRECINTO DE LA
MISMA SUELTO, SE CAE AL TOCARLO. MARCA
MOTOMETER EGK100.01, HOM. E,75, N.º APARATO
2297070360. PLACA DE FECHA 19/10/2001. TALLER
NEUMATICOS S. SILVESTRE MM3-301.CONDUCTOR:
HECTOR GUILLERMO GOREA ROJAS.

Norma Infringida: Art. 141.5 LOTT

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85R
(CE) 2135-98

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/03/2004

Matrícula: AL-4723-AB

N.º Expediente: SAT1263/2004

Denunciado: INTERMACAEL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA
GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GARCIA LORCA N.º
41 04867 MACAEL ALMERIA (Almería)

Hechos: CIRCULAR UN CONDUCTOR DE UN PAIS
TERCERO, NO DE LA U.E. (ECUADOR), REALIZANDO
TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, CARECIEN-
DO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DEL CON-
DUCTOR. TRANSPORTA 10.000 KG DE PEPINO. CON-
DUCTOR: HECTOR GUILLERMO GOVEA ROJAS.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.10.FOM 339920-
12-02 (BOE 9-1-03)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/03/2004

Matrícula: AL-4723-AB

N.º Expediente: SAT1270/2004

Denunciado: INTERMACAEL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA
GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GARCIA LORCA N.º
41 04867 MACAEL ALMERIA (Almería)

Hechos: CIRCULAR CON UN LIMITADOR DE VE-
LOCIDAD QUE NO FUNCIONA CORRECTAMENTE, AL
ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO EL DISPOSITIVO DE
LIMITACION A UNA VELOCIDAD DE 95 KM/H. , SIENDO
LA VELOCIDAD MAXIMA INSTANTANEA PERMITIDA DE
90 KM/H. COMPROBADO MEDIANTE LOS REGISTROS
DE VELOCIDAD DE LOS DISCOS DIAGRAMAS ACTUAL
Y ANTERIORES QUE SE ADJUNTAN. TACOGRAFO
MARCA MOTO METER, MODELO EGK 100.01, N.º DE
HOMOLOGACION E1-74 Y N.º DE SERIE 2297070360.

PLACA DE FECHA 19/10/2001 DEL TALLER NEUMATICOS SAN SILVESTRE MM3-301. PLACA LIMITADOR DE FECHA 20/08/1997 DEL TALLER VEINSOR SA E9BG04002. TRANSPORTA 10.000 KG PEPINOS. CONDUCTOR: HECTOR GUILLERMO GOVEA ROJAS.

Norma Infringida: Art.141.5 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Dir 92-6 y 92-24 CEER.D. 2484-94 (BOE 23-12) O.M 28-10-96(BOE 12-11)

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/03/2004

Matrícula: AL-4723-AB

N.º Expediente: SAT1311/2004

Denunciado: INTERMACAEL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GARCIA LORCA N.º 41 04867 MACAEL ALMERIA (Almería)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PEPINOS (10.000 KG APROX.) ENTRE EL EGIDO (ALMERIA) Y SAN CAYETANO (SAN JAVIER-MURCIA) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. INMOVILIZADO KM 2 C-331.

Norma Infringida: Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/03/2004

Matrícula: AL-4723-AB

N.º Expediente: SAT897/2004

Denunciado: BELCHI MARTINEZ, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CATALAN N.º 7 pta. D 30162 SANTA CRUZ MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 1.975 KG DE LIMONES, DESDE LAS TORRES DE COTILLAS HASTA ALQUERIAS, SIENDO SU M.M.A. DE 16.000 KG. EXCESO DE 3.540 KG, UN 22,12%. VEHICULO PESADO EN BASCULA OFICIAL DE LA CARM, DE EL SISCAR. NO SE INMOVILIZA POR ESTAR PROXIMO A DESTINO.

Norma Infringida: Art.140.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: NINGUNO

Sanción: 3.471,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/02/2004

Matrícula: B-1875-SS

N.º Expediente: SAT965/2004

Denunciado: GALLEGO CANO, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MANRESA N.º 8 30006 PUENTE TOCINOS MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIA, DESDE ARCHENA HASTA MURCIA, TRANSPORTANDO HUEVOS, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS DE SERVICIO PRIVADO.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/02/2004

Matrícula: MU-2779-CG

N.º Expediente: SAT983/2004

Denunciado: BERNARDO GIL SANCHEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN IGNACIO N.º 42 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL Y HERRRAMIENTAS DE ELECTRICIDAD, DESDE YECLA HASTA MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. CARECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/01/2004

Matrícula: MU-6176-BK

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14550 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 100/2004.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra nueva.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme de la Ctra. 16-D. P.K. 0,000 AL 4,278

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 152.401,96 euros

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 5/11/2004
- b) Importe de adjudicación: 108.205,00 euros
- c) Contratista: Constructora Hormigones Martínez S.A.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de noviembre de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14549 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

- c) Número de expediente: 74/2004

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra nueva.
- b) Descripción del objeto: Ronda Transversal de Cartagena.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 15.053.789,68 euros

5. Adjudicación.

- a) Fecha:

- b) Importe de adjudicación: 11.952.709,01 euros.

- c) Contratista: Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras y Sedesa Obras y Servicios, en UTE.

- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de noviembre de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14601 Anuncio de transmisión de concesiones.

Por resolución de esta Dirección General de fecha 25 de febrero de 2004 se autorizó la transmisión de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cieza - Salto de Los Almadenes (MU-062-MU), de la titularidad de Autocares H. de J. López, S.L. a favor de la empresa Cieza Bus, Sociedad Cooperativa.

Tras haberse cumplido las condiciones impuestas en la mencionada resolución, y a fin de dar cumplimiento a lo legalmente establecido se ordena la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de octubre de 2004.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14552 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, a 3 de noviembre de 2004.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

ANEXO

N.º Expediente: SAT396/2004

Denunciado: OLVERA RODRIGUEZ, FLORENCIO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PADULES N.º 3 04700 EJIDO (EL) ALMERIA (Almería)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA LECHUGAS Y BROCOLI, DESDE LA HOYA DE LORCA HASTA INGLATERRA. CARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/01/2004

Matrícula: AL-2231-X

N.º Expediente: SAT478/2004

Denunciado: AUTOCARES RIOS, S.A.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL VICENTE MEDINA N.º 4 piso E pta. I 30600 ARCHENA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR SUPERANDO LA PERMANENCIA EN EL VEHICULO DE LOS ALUMNOS EL TIEMPO ESTABLECIDO, SEGUN FIGURA EN EL INFORME QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.142.17 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.11 RD 443/01 de 27-4 (BOE 2-5)

Sanción: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/02/2004

Matrícula: 0057-BSD

N.º Expediente: SAT533/2004

Denunciado: HORTALIZAS COX SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR N.º 5 30130 BENIEL MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO DENUNCIADO LLEVANDO UN TACOGRAFO MARCA KIENZLE, MODELO 1318-27, N.º 2150813, HOG. E1/57, NO HABIENDOLO PRESENTADO A REVISION PERIODICA EN EL PLAZO DEBIDO, HABIENDO TRANSCURRIDO MAS DE DOS AÑOS DESDE LA ULTIMA, SEGUN PLACA DE MONTAJE TEFESUR SL. T. AUT. E1-493 DE FECHA 06/07/2001.

Norma Infringida: Art.141.5 LOTT

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85R (CE) 2135-98

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/01/2004

Matrícula: 0043-CNL

N.º Expediente: SAT559/2004

Denunciado: MOLINO MARTINEZ, FABIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VIRGEN DE LA CABEZA N.º 3 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO DESDE TOTANA HASTA EL MISMO TERMINO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES EN VIGOR. CADUCADA CON FECHA 30/06/2001.

Norma Infringida: Art.142.25 en relación con elart. 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Art. 41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/02/2004

Matrícula: MU-1925-CK

N.º Expediente: SAT60/2004

Denunciado: CHALCO CHIMBO, JOSE ARMANDO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GUAYANAS N.º 10 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DE ALQUERIAS A TOTANA, TRANSPORTANDO 8 TRABAJADORES DEL CAMPO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, VEHICULO DESTINADO A SERVICIO PARTICULAR, MANIFIESTA EL CONDUCTOR QUE LA EMPRESA CARGADORA PAGA 15€. POR VIAJE, SE ADJUNTA RELACION DE TRABAJADORES.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts. 41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/01/2004

Matrícula: M-1709-LH

N.º Expediente: SAT639/2004

Denunciado: HORMIGONES SAMPA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MURILLO N.º 14 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR EN UN TRANSPORTE, EFECTUADO POR TRANSPORTES BRAMAR SL, DE GRAVA, DESDE FORTUNA HASTA POLIGONO LA SERRETA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 41.600 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 40.000 KG. EXCESO DE 1.600 KG, UN 4%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. CONJUNTO DE 5 EJES. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE PESO.

Norma Infringida: Art.142.2 LOTT

Observaciones Art. Infringido: NINGUNO

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/02/2004

Matrícula: MU-7732-BX

N.º Expediente: SAT643/2004

Denunciado: COLINA CIMAR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PJE. LA BALONGA (PEÑA ZAFIRA) N.º . 30640 ABANILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR EN UN TRANSPORTE, EFECTUADO POR ONOFRE EGEA E HIJOS SA, DE ARENA, DESDE ABANILLA HASTA LAS TORRES DE COTILLAS, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 39.850 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 38.000 KG. EXCESO DE 1.850 KG, UN 4,8%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. CONJUNTO DE 5 EJES.

Norma Infringida: Art.142.2 LOTT

Observaciones Art. Infringido: NINGUNO

Sanción: 356,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/02/2004

Matrícula: GU-9440-H

N.º Expediente: SAT662/2004

Denunciado: MARTINEZ TOMAS, VICENTE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMBLILLA N.º 5 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: NO ACREDITAR EL CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. TRANSPORTA SACOS DE ROMERO DESDE LORCA HASTA CARAVACA. CONDUCTOR: JUAN MORALES RUIZ.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 102 LOTT Art. 157 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/02/2004

Matrícula: MU-8106-BC

N.º Expediente: SAT715/2004

Denunciado: TECNICA CONTAINERS TTES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESCALANTE N.º 6 46011 VALENCIA VALENCIA (Valencia)

Hechos: EFECTUAR EL TRANSPORTE DE UN CONTENEDOR, ENTRE MOLINA DE SEGURA (MURCIA) Y ADUANA DE NONDUERMAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. NO SE INMOVILIZA POR PROXIMIDAD AL DESTINO.

Norma Infringida: Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/02/2004

Matrícula: V-2261-DG

N.º Expediente: SAT732/2004

Denunciado: BRICOSURESTE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG AVDA FCO SALZILLO N.º 27 30169 SAN GINES MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN GINES HASTA MAZARRON, NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACOGRAFO HOJA DE REGISTRO (DISCO DE TACOGRAFO). PRESENTA DISCO ANTERIOR FECHA 06/02/2004, FINALIZACION KM 102.003. CONSTANDOLE EN EL ODOMETRO EN EL MOMENTO DE SER PARADO 102.035 KM. DE

DILIGENCIAN LOS DISCOS.CONDUCTOR: JOSE MARIN MORALES.

Norma Infringida: Art.140.24 LOTT

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/02/2004

Matrícula: 1715-BMW

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

14900 Actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	DNI/CIF	LOCALIDAD	ACTA	EUROS
ALLIAL HIKMI	X-2704114-G	LOS GARRES – MURCIA	1423/04	EXTINCIÓN PRESTACIONES
CONSTRUCCIONES SANALFO, S.L.	B-30554109	LA COPA DE BULLAS – BULLAS	1640/04	42.007,00.-
RENZO P. PEÑAFIEL CARVAJO	X-3808314-C	Bº SAN ANTONIO – MURCIA	1648/04	600,00.-
VÍCTOR M. CARAVACA JIMÉNEZ	48424686-A	MOLINA DE SEGURA	1651/04	600,00.-
FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCÍA	27456545-L	MURCIA	1659/04	6.001,00.-
LUÍS CEFERINO ORTIZ SALLES	29038015-D	LA MANGA – SAN JAVIER	1671/04	300,52.-
TÉCNICAS DE CONTRATAS CREATIVAS, S.L.	B-73176422	FORTUNA	1675/04	3.005,07.-
FUENSANTA VIVANCOS LACARCEL	22452758-C	MURCIA	1676/04	300,52.-
IMACER SOCIEDAD COOPERATIVA	F-73074940	CAÑADA HERMOSA – MURCIA	1693/04	6.001,00.-

Se advierte a las empresas de que en el plazo de Quince días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 200)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Cartagena

14925 Procedimiento: Ejecución hipotecaria 220/2003.

N.I.G.: 30016 1 0900878/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 220/2003.

Sobre otras materias.

De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador Sr. Francisco Antonio Bernal Segado.

Contra Electrónica Azores, S.L., Azores Fomento y Construcciones S.L.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado, Sin profesional asignado.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 220/2003 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., contra Electrónica Azores S.L. y Azores Fomento y Construcciones S.L. sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

- Finca 8521, tomo 1246, libro 145, Sección 2.^a, folio 233. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Casa situada en Cabezo de Palos, Diputación de Santa Lucía, término de Cartagena. Ocupa una superficie de 58 metros, 65 decímetros cuadrados. Se compone de entrada, sala, dos alcobas y dos pequeñas habitaciones.

Tipo de subasta: Veintidós mil ciento doce euros con cuarenta y cuatro céntimos (22.112,44 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C/ Ángel Bruna, 21 el día 14 de diciembre de 2004 a las 11:00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Cartagena, 8 de noviembre de 2004.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

14625 Procedimiento número 183/04.

Autos número 183/04

Materia Salarios

Demandante: Alain Bernard Mourat

Demandado: Alfonso Lozano Lozano, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedo número 183/04 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Alain Bernard Mourat contra Alfonso Lozano Lozano, S.L., sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Alain Bernard Mourat, condeno a la Empresa «Alfonso Lozano Lozano, S.L.» a pagar al demandante la cantidad de mil quinientos setenta euros con treinta y dos céntimos (1.570,32 euros). Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfonso Lozano Lozano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 3 de noviembre de 2004.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

14634 Demanda 716/2004. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200744/2004.

N.º Autos: Demanda 716/2004.

Demandante: Joaquín López Sansano.

Demandado: INSS, TGSS, Arondel, S.L., Mutua Fraternidad Muprespa.

Diligencia: En Cartagena a 27 de septiembre de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Arondel, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 716/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín López Sansano, contra la empresa INSS, TGSS, Arondel, S.L., Mutua Fraternidad Muprespa, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez, Ilma. Sra. doña Teresa Clavo García.

En Cartagena a 7 de septiembre de 2004.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia, C/ Ángel Bruna, planta 1.ª (sala uno) el día 2 de febrero del 2005 a las 10 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arondel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 27 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena**14632 N.º Autos: Demanda 618/2004.**

Materia: Ordinario.

Demandante: Pedro Cerezo Fernández.

Demandado: Samatran Logística S.L., Mirricart Logística S.L.

Diligencia: En Cartagena, a 29 de octubre de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Samatran Logística S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. doy fe.

Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en procedimiento Demanda 618/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pedro Cerezo Fernández contra la empresa Samatran Logística S.L., Mirricart Logística S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Pedro Cerezo Fernández contra la empresa «Samatran Logística, S.L.» y «Mirricart Logística S.L.» y condeno a estas últimas a abonar de forma solidaria al demandante la cantidad de mil ciento sesenta euros con sesenta y cinco céntimos (1.160,65 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Contra la presente Sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Samatran Logística S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cartagena a veintinueve de octubre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena**14630 N.º Autos: Demanda 887/2004.**

N.I.G.: 30016 4 0200929/2004.

01000.

Materia: ordinario.

Demandante: Concepción Otón Nieto.

Demandado: Coreba de Cartagena S.L., FOGASA.

Diligencia. En Cartagena a 29 de octubre de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Coreba de Cartagena, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. doy fe.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia C/Ángel Bruna planta 1.ª, Sala Uno el día 20 de enero de 2005, a las 11,00 horas.

Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 887/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pedro Ruiz Medina contra la empresa

Coreba de Cartagena, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coreba de Cartagena S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cartagena a 29 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

14631 Demanda 680/2004. Despido.

Materia: Despido.

Demandante: Concepción Otón Nieto.

Demandado: FOGASA, Coreba de Cartagena, S.L. Diligencia. En Cartagena a 29 de octubre de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Coreba de Cartagena S.L. por los medios que constan en autos, se ignore su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 680/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Concepción Otón Nieto contra la empresa «Coreba Cartagena S.L.» y declaro improcedente al despido acordado por esta última, a la que en consecuencia, condeno a que, y dada la imposibilidad de readmisión, indemnice a la trabajadora demandante en la cantidad de dieciséis mil quince euros con noventa y un céntimo (16.015,91 euros), al tiempo que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral desde la fecha de la presente resolución.

Asimismo, condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha del despido (30 de junio de 2004) hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia, ambos inclusive, a razón de treinta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos diarios (35,89 euros por día).

Y todo ello, con la responsabilidad que correspondiera al Fondo de Garantía Salarial conforme a lo previsto en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coreba de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cartagena a 29 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de La Palma del Condado (Huelva)

14616 Procedimiento: J. Faltas 234/2002. Negociado: M.

N.I.G.: 2105441P20022001739.

De Enrique Palacios Noguera.

Doña María José García García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la Palma del Condado.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 234/2002 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 130/04.

En la ciudad de La Palma del Condado, a 23 de septiembre de 2004.

D. Javier Romero Jiménez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la misma, ha visto y examinado el presente expediente de Juicio Verbal de faltas seguido en este Juzgado con el n.º 234/02 por una presunta falta de vejación injusta, con la intervención del Ministerio Fiscal en la representación que la Ley le asigna; interviniendo como denunciante Enrique Palacios Noguera y como denunciada Margarita Ambuldi Pineda, ninguno de los cuales asistieron al acto del juicio.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo a Margarita Ambuldi Pineda de la falta enjuiciada, con declaración de oficio de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Provincial de Huelva, que deberá formularse ante este Juzgado de Instrucción en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, por escrito, motivado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Margarita Ambuldi Pineda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en La Palma del Condado a veinte de octubre de 2004.—La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

14831 Anuncio de licitación para venta de la propiedad municipal de la parcela 9 de la manzana M-2 de Urbanización Rubial III, mediante subasta, por procedimiento abierto y trámite ordinario (expediente bienes 20/04).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2.004 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que ha de regir en el procedimiento abierto, mediante forma de Subasta, y trámite ordinario, para la enajenación de la parcela de propiedad municipal nº 9 de la Manzana M-2 de Urbanización Rubial III.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la presente Subasta, la cual quedará aplazada si se presentaran reclamaciones contra el contenido del expediente.

1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interior y Personal.
- c) Número de expediente: Bienes. 20/04.

2.- Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: la enajenación de la parcela de propiedad municipal, número 9 de la manzana M-2 de Urbanización Rubial III, que tiene una superficie de 1.281 m²., correspondiéndole un número máximo de viviendas de 18.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.182, folio 164, finca 45.901, inscripción 2ª.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Tipo de licitación.

Se fija en 909.440 euros, incluido IVA, pudiéndose mejorar al alza por los licitadores.

5.- Obtención de documentación e información.

d) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Águilas. Servicio de Régimen Interior y Personal.

a) Horario: de lunes a viernes hábiles de 08,00 h. a 15,00 h. y lunes de 17 a 19,30 horas.

b) Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Águilas.- 30.880.

d) Teléfonos: 968418812-968418823-968418846.

e) Fax: 968418844.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el mismo que para la presentación de ofertas.

6.- Requisitos específicos del contratista.

Los de capacidad para concurrir a la convocatoria especificados en la Cláusula IX del Pliego que rige la contratación.

7.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha: durante el plazo de veintiséis (26) días naturales contado a partir del siguiente, también natural, a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región Murcia.

b) Lugar de presentación:

- En el Registro General de Documentos del Ayuntamiento (Plaza de España, 14-bajo): de lunes a viernes: de 8,00 h. a 15,00 h.; lunes, de 17 a 19,30 h. y sábados hábiles: de 08,00 h., a 13,00 h.

c) Documentación que integrará las ofertas:

En el sobre núm. 1, denominado «Documentación Administrativa»:

- Los que acrediten la personalidad jurídica o física del licitador.

- Declaración Responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social.

- Para las empresas extranjeras Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden.

En el sobre núm. 2, denominado «Proposición Económica»:

Proposición ajustada al siguiente Modelo:

«Don _____,
vecino de _____, con
domicilio a efectos de notificaciones en _____,
teléfono _____,
D.N.I. número _____, en plena posesión de
su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en
representación de _____), enterado
del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas
Particulares y de sus condiciones, que acepta en su
integridad, aprobado por ese Ayuntamiento, a regir en el
procedimiento abierto mediante Subasta para la enaje-
nación de la parcela número 9 de la manzana M-2 de
Urbanización Rubial III de Águilas, oferta al Ayuntamiento
adquirir dicha parcela por un precio de _____
euros (en letra y en número), incluido el Impuesto sobre
el Valor Añadido (I.V.A.) correspondiente.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o
reglamentado en materia tributaria y de Seguridad Social.

En _____ a ____ de _____ de _____
FIRMA»

8.- Apertura de las ofertas.

- a) Fecha: el segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- b) Lugar: Salón de Actos de la Casa Consistorial o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto.
- c) Hora: a partir de las 11,00 h.

9.- Otras informaciones.

Contenidas en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que rige la contratación.

Águilas, 8 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Archena**14825 Subasta de parcela municipal.**

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el 9 de noviembre de 2004, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir en la venta, mediante subasta de tramitación urgente, de una parcela de propiedad municipal, sita en la Unidad de Actuación 8, parcela número 13 a.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Archena.

- a) Órgano: Junta de Gobierno.
- b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Enajenación mediante subasta de una parcela de propiedad municipal descrita en la cláusula primera del Pliego de Condiciones.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 71.661,26 I.V.A. incluido.

5.- Garantías:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: No será precisa garantía definitiva, por tratarse de un contrato privado de compraventa.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.
- b) Domicilio: C/ Mayor, 26. Tfno. 968-67 00 00. Fax: 67 19 76.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de proposiciones:

- a) Plazo: 13 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 7.ª del Pliego para la contratación.
- c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. C/ Mayor no 26. C.P. 30600.

8.- Apertura de proposiciones:

- a) Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento de Archena.
- b) Fecha: Segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- c) Hora: 12'00 horas.

9.- Gastos: Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena, 8 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Manuel-Marcos Sánchez Cervantes.

Archena**14824 Subasta de parcela municipal.**

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el 9 de noviembre de 2004, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir en la venta, mediante subasta de tramitación urgente, de una parcela de propiedad municipal, sita en la Unidad de Actuación 8, parcela número 13 e.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Archena.

- a) Órgano: Junta de Gobierno.
- b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Enajenación mediante subasta de una parcela de propiedad municipal descrita en la cláusula primera del Pliego de Condiciones.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 52.585,22 I.V.A. incluido.

5.- Garantías:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: No será precisa garantía definitiva, por tratarse de un contrato privado de compraventa.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: C/ Mayor, 26. Tfno. 968-67 00 00. Fax: 67 19 76.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de proposiciones:

a) Plazo: 13 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 7.ª del Pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. C/ Mayor no 26. C.P. 30600.

8.- Apertura de proposiciones:

a) Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 12'00 horas.

9.- Gastos: Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena, 8 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Manuel-Marcos Sánchez Cervantes.

4. - Presupuesto base de licitación.

Expediente 14/04. 64.960 €.

5. Garantías Provisional.

2% del importe de licitación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Calle Queipo de Llano, 7. Teléfono: 775001. Fax: 778661.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos del contratista.

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 del TRLCAP.

8.- Presentación de proposiciones.

a) Plazo. Las proposiciones se presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14'00 horas, durante el plazo de trece días naturales, que comenzarán a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento c/ Queipo de Llano, 7 Blanca 30540.

d) El licitador está obligado a mantener la proposición durante el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9.- Apertura de las proposiciones.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12'00 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10.- Gastos.

El licitador esta obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras, así como redacción de proyecto y dirección de obra.

Blanca, 2 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Blanca

14596 Licitación de obras. Expediente número 14/04.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 14/04.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: 14/04. Electrificación rural campo de Blanca, fase 3.ª (Bazamba y otras).

Plazo de Ejecución: Dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

Bullas

14927 Aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales.

Aprobada definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, por no haberse presentado reclamaciones a la aprobación provisional, por el Pleno de la Corporación de fecha 16 de noviembre de 2004:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se publican el texto íntegro modificado de las referidas Ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

El artículo 9, apartado 1.º, queda redactado como sigue:

1. El tipo de gravamen será:

1.1 Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 0'62 %

1.2 Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: 0'56 %

1.3 Bienes Inmuebles de Características Especiales: 0'62 %

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

El artículo 7, apartado 1.º, queda redactado como sigue:

1. El tipo de gravamen será el 3'1 %.

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

El artículo 5, apartado 3.º, queda redactado como sigue:

3. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 3'7 %
- b) Periodo de hasta diez años: 3'5 %
- c) Periodo de hasta quince años: 3'2 %
- d) Periodo de hasta veinte años: 3 %

El tipo de gravamen del impuesto queda fijado en el 30 %

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- El artículo 8, apartado 3, queda redactado como sigue:

Categoría fiscal de las vías públicas

	<u>1.ª</u>	<u>2.ª</u>
Coefficiente de aplicación	2'2	2'00

Categorías de calles:

Primera categoría:

- Avda. de Murcia
- C/ Tercia
- Avda. de Cehegín
- Camino Real
- Camino del Río
- C/ Salto del Usero
- C/ Sierra de Cazorla
- C/ Sierra del Segura
- Desvió de la Murta
- Barrio Calderón
- Zona de los Cantos
- Avda. Luis de los Reyes y adyacentes
- Camino del Prado y Adyacentes.
- C/ Autonomías, hasta C/ Rosalía de Castro y Adyacentes.

- Polígono Industrial Marimingo

- Ctra. de Murcia

Segunda categoría:

- Resto de calles del municipio.
- Pedanía de la Copa

- Ordenanza Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

El artículo 5.º, apartado 2 queda establecido como sigue:

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes en el Municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Coefficiente	Cuota exigible
A) Turismos		
De menos de 8 caballos fisc.	1'47	18'55
De 8 hasta 11,99 caballos fisc.	1,47	50,09
De 12 a 15,99 caballos fisc.	1,47	105,75
De 16 a 19,99 caballos fisc.	1,99	179,00
De 20 caballos fisc.	2,00	224,00
B) Autobuses		
De menos 21 plazas	1'47	122,45
De 21 a 50 plazas	1'47	174,40
De más de 50 plazas	1'47	218,00
C) Camiones		
De menos de 1.000 kg. carga útil	1'47	62,15
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	1'47	122,45
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	1'47	174,40
De más de 9.999 kg. de carga útil	1'47	218,00

Potencia y clase de vehículo	Coefficiente	Cuota exigible
D) Tractores		
De menos de 16 caballos fisc.	1'47	25,97
De 16 a 25 caballos fisc.	1'47	40,82
De más de 25 caballos fisc.	1'47	122,45
E) Remolques y semirremol.		
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	1'47	25,97
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	1'47	40,82
De más de 2.999 kg. de carga útil	1'47	122,45
F) Otros vehículos		
Ciclomotores	1'47	6,49
Motocicletas hasta 125 cc	1'47	6,49
Motocicletas de más de 125 a 250 cc	1'47	11,12
Motocicletas de más de 250 a 500 cc	1'47	22,27
Motocicletas de más de 500 a 1000 cc	1'47	44,52
Motocicletas de más de 1.000 cc	1'47	89,05

Bullas, diciembre de 2004.—El Alcalde.

Calasparra

14026 Aprobación inicial de modificación de Ordenanzas Fiscales.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la modificación de las ordenanzas fiscales de:

* Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica.

* Impuestos sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

* Impuestos sobre actividades económicas.

Se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Calasparra, 18 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Caravaca de la Cruz

14597 Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de Plan Parcial «Ur. Casablanca».

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 4 de noviembre de 2004, se acordó aprobar definitivamente

el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Ur Casablanca», de este término municipal, promovido por la mercantil Nueva Caravaca, S.L.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse Recurso de Reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Caravaca de la Cruz, 5 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cieza

14595 Anuncio de adjudicación de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, se hace público que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2004, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante, Concurso, a la empresa Cnes. Pedro Díaz, S.L., con C.I.F. n.º B-30123566, la ejecución de las obras de «Cubierta Gimnasio del Polideportivo Municipal» y «Reforma del Pabellón Polideportivo Municipal», por el precio de 98.756,28 euros y 101.977,13 euros, respectivamente.

Cieza, 4 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

14609 Anuncio de contratación de servicio público.

1.- Entidad que adjudica:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La contratación, en la modalidad de concesión del servicio público de «Explotación de la terminal de viajeros de Cieza».

b) Duración del contrato: Diez años.

c) Prórroga del contrato: Hasta un máximo de seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento, modalidad y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Modalidad: Concesión.

d) Forma: Concurso.

4.- Canon a satisfacer por el concesionario: El canon que resulte de la adjudicación no podrá ser inferior a la cantidad anual de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 euros), el cual podrá ser mejorado al alza.

5.- Garantías:

* Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

* Definitiva: La cantidad equivalente al 10 por 100 del canon anual que resulte de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968-760800

d) Fax: 968-762761

e) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el término de presentación de proposiciones, en la Unidad de Contratación, Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del concesionario:

Según la cláusula 11.^a, del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 12.^a del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En la Unidad de Contratación, Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 5 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Fuente Álamo de Murcia**14557 Relación de contratos adjudicados.**

Mediante la presente se hace pública la relación de contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia desde el 1 de enero de 2003 y hasta la fecha, cuyo importe de adjudicación es superior a 60.101,21 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Expte. 23/2002:

Contrato de obra «Suministro de agua potable a los parajes de Las Casicas y Los Quero».

Fecha de adjudicación: 29/01/03.

Adjudicatario: Urvisán, S.L. C.I.F. B-73086522.

Importe de adjudicación: 74.986,43 euros.

Expte. 10/2003:

Contrato de obra «Mejora, reposición y ampliación de alumbrado público en las pedanías de La Pinilla, Los Almagros y Los Paganos».

Fecha de adjudicación: 11/09/03.

Adjudicatario: Eugenio Estrada, S.A. C.I.F. A-30038491.

Importe de adjudicación: 308.920 euros.

Expte. 11/2003:

Contrato de obra «Urbanización y pavimentación de la Gran Vía Castillo de Olite y otras».

Fecha de adjudicación: 11/09/03.

Adjudicatario: Miguel Conesa Franco. N.I.F. 22.901.595-N.

Importe de adjudicación: 268.840 euros.

Expte. 12/2003:

Contrato de obra «Colector mixto en la Avenida del Mediterráneo. Fuente Álamo».

Fecha de adjudicación: 11/09/03.

Adjudicatario: Miguel Conesa Franco. N.I.F. 22.901.595-N.

Importe de adjudicación: 64.140 euros.

Expte. 14/2003:

Contrato de obra «Electrificación rural en Los Palillos, Los Alcaraces y Lo Moya. Fase II».

Fecha de adjudicación: 16/10/03.

Adjudicatario: Electromur, S.A. C.I.F. A-30025886.

Importe de adjudicación: 68.535,02 euros.

Expte. 15/2003:

Contrato de gestión de servicios públicos «Mantenimiento de zonas ajardinadas del Municipio».

Fecha de adjudicación: 15/11/03.

Adjudicatario: Ecysmur, S.L. C.I.F. B-30694335.

Importe de adjudicación: 359.405 euros anuales.

Expte. 19/2003:

Contrato de consultoría y asistencia de «Trabajos de redacción del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Fuente Álamo».

Fecha de adjudicación: 01/04/04.

Adjudicatario: M & K Ingeniería Civil, S.L.

Importe de adjudicación: 215.000 euros.

Expte. 7/2004:

Contrato de obra «Instalación de alumbrado público en Barrio Ranchero de Cuevas de Reylo».

Fecha de adjudicación: 22/09/04.

Adjudicatario: Eugenio Estrada, S.A. C.I.F. A-30038491.

Importe de adjudicación: 66.307,12 euros.

Expte. 8/2004:

Contrato de obra «Urbanización de la calle Goya y otras en Los Cánovas y Las Palas y paseo peatonal en La Pinilla».

Fecha de adjudicación: 09/09/04.

Adjudicatario: Miguel Conesa Franco. N.I.F. 22.901.595-N.

Importe de adjudicación: 170.640 euros.

Expte. 9/2004:

Contrato de obra «Ramales de reabastecimiento de agua potable a Balsapintada».

Fecha de adjudicación: 09/09/04.

Adjudicatario: Obras y Asfaltos Hnos. J.R. Alarcón, S.L. C.I.F. B-30522544.

Importe de adjudicación: 70.261,38 euros.

Expte. 13/2004:

Contrato de obra «Mejora y refuerzo del firme del camino de la pedanía de Las Palas al núcleo rural del Mingrano».

Fecha de adjudicación: 20/10/04.

Adjudicatario: Serrano Aznar Obras Públicas, S.A. C.I.F. B-03907185.

Importe de adjudicación: 68.420 euros.

Fuente Álamo de Murcia, 3 de noviembre de 2004.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Antonia Conesa Legaz.

Lorca

14623 Aprobando inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/04.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2004, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/04 por transferencias de créditos, suplementos de créditos y generación de créditos por ingresos dentro del Presupuesto del ejercicio 2004.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 179, en relación con el 169, 170 y 171, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado en la Intervención Municipal y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 3 de noviembre de 2004.—El Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Contratación.

Lorca

14598 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de Marchena.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2004, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector Marchena, seguido bajo el número 04, 03, 05 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 5 de noviembre de 2004.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Moratalla

14806 Edicto sobre vehículos abandonados.

«Se ha remitido comunicación en relación con los expedientes de retirada y depósito de vehículos abandonados correspondientes a:

Inicio Expe. 16 de febrero de 2004

Matrícula: A-5423-AS

Marca : Opel Corsa

Titular: Ana Esperanza Franco Candela

Municipio Archena (Murcia).

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente las notificaciones se llevan a cabo las mismas mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados. Comunicando a éstos que han sido retirados de la vía pública y trasladado al depósito municipal como vehículos abandonados, conforme a lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley 11/99 de 29 de abril (BOE. N.º 96 de 24-4-99).

Por la presente se requiere a los interesados para que manifiesten si de acuerdo con el art. 3.2 de la Ley 42/75, de Recogida y Tratamiento de los Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, dejan los vehículos a disposición del Ayuntamiento, que adquirirá su propiedad o por el contrario optan por hacerse cargo de los mismos, apercibiéndoles de que en caso de silencio durante el plazo de 15 días, se entenderá que optan por la primera de las posibilidades. De optar los interesados por hacerse cargo del vehículo o en caso de silencio, éstos deberán abonar los gastos ocasionados por el traslado y depósito de los vehículos, apercibiéndoles de que si en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de recibida esta notificación no hubieran cumplimentado lo anteriormente dispuesto, se procederá a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio, según lo establecido en el Art. 6 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 14-02-74 (BOE, n.º 48 de 25-02-74). Lo que se publica a los efectos oportunos.»

En Moratalla a 10 noviembre del 2004.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Moratalla

14807 Edicto sobre vehículos abandonados.

«Se ha remitido comunicación en relación con los expedientes de retirada y depósito de vehículos abandonados correspondientes a:

Inicio Expe. 05 de mayo de 2004

Matrícula, IB-4619-BB

Marca Citroen AX

Titular: David Jiménez Cifuentes

Municipio Moratalla

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente las notificaciones se llevan a cabo las mismas mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados. Comunicando a éstos que han sido retirados de la vía pública y trasladado al depósito municipal como vehículos abandonados, conforme a lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley 11/99 de 29 de abril (BOE. N.º 96 de 24-4-99).

Por la presente se requiere a los interesados para que manifiesten si de acuerdo con el art. 3.2 de la Ley 42/75, de Recogida y Tratamiento de los Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, dejan los vehículos a disposición del Ayuntamiento, que adquirirá su propiedad o por el contrario optan por hacerse cargo de los mismos, apercibiéndoles de que en caso de silencio durante el plazo de 15 días, se entenderá que optan por la primera de las posibilidades. De optar los interesados por hacerse cargo del vehículo o en caso de silencio, éstos deberán abonar los gastos ocasionados por el traslado y depósito de los vehículos, apercibiéndoles de que si en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de recibida esta notificación no hubieran cumplimentado lo anteriormente dispuesto, se procederá a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio, según lo establecido en el Art. 6 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 14-02-74 (BOE, n.º 48 de 25-02-74). Lo que se publica a los efectos oportunos.»

En Moratalla a 10 noviembre de 2004.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Moratalla

14820 Información pública el expediente que se tramita a instancia de Repsol Butano, S.A.,

En cumplimiento de lo dispuesto en los art. 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Repsol Butano, S.A., para la concesión de Licencia de Apertura y funcionamiento de dos depósitos de GLP de 16.050 l. cada uno, que se instalarán en Los Odres, pedanía de Moratalla.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el B.O.R.M., el expediente se haya a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Moratalla a 25 de junio de 2004.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Moratalla

14808 Edicto sobre vehículos abandonados.

«Se ha remitido comunicación en relación con los expedientes de retirada y depósito de vehículos abandonados correspondientes a:

Inicio Expe: 22 de julio de 2004

Matrícula : MU-9113-U

Marca: OPEL CORSA

Titular: María Sánchez Montoya

Municipio: Moratalla

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente las notificaciones se llevan a cabo las mismas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados. Comunicando a éstos que han sido retirados de la vía pública y trasladado al depósito municipal como vehículos abandonados, conforme a lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley 11/99 de 29 de abril («Boletín Oficial del Estado» N.º 96 de 24-4-99).

Por la presente se requiere a los interesados para que manifiesten si de acuerdo con el art. 3.2 de la Ley 42/75, de Recogida y Tratamiento de los Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, dejan los vehículos a disposición del Ayuntamiento, que adquirirá su propiedad o por el contrario optan por hacerse cargo de los mismos, apercibiéndoles de que en caso de silencio durante el plazo de 15 días, se entenderá que optan por la primera de las posibilidades. De optar los interesados por hacerse cargo del vehículo o en caso de silencio, éstos deberán abonar los gastos ocasionados por el traslado y depósito de los vehículos, apercibiéndoles de que si en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de recibida esta notificación no hubieran cumplimentado lo anteriormente dispuesto, se procederá a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio, según lo establecido en el Art. 6 de la Orden del Ministerio de la

Gobernación de fecha 14-02-74 («Boletín Oficial del Estado», n.º 48 de 25-02-74). Lo que se publica a los efectos oportunos.»

En Moratalla a 10 de noviembre del 2004.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

14599 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se someta a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 711/2004. D. José Sánchez Belando. Construir vivienda unifamiliar en Carril Huerto Alix, en Barrio del Progreso, en Murcia.

Murcia, 29 de octubre de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

14603 Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación Puntual n.º 38 del Plan General consistente en el cambio de calificación urbanística de MC (Centro Histórico de Murcia) a MZ (Bloque conformando manzana), en c/ Puerta de Orihuela, n.º 7 en Murcia.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, acordó definitivamente el proyecto de modificación puntual n.º 38 del Plan General consistente en el cambio de calificación urbanística, de MC (Centro Histórico de Murcia) a MZ (Bloque Conformando Manzana), en C/ Puerta de Orihuela, n.º 7, en Murcia.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o

presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sal de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sal de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 7 de octubre de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

14750 Gerencia de Urbanismo. Solicitud para construcción de vivienda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia.

Expediente 5871/2004. Don Miguel Abia Torralba. Construir vivienda unifamiliar en Camino de Guadalupe, en La Albatalla, Murcia.

Murcia, 29 de octubre de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

14818 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. (Expte. 930/2004).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
c) Expediente n.º : 930/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de Mantenimiento, Recaudación, Control de Accesos y Limpieza en el Pabellón Municipal de Beniján (Murcia)», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Lugar de ejecución: Beniján.

c) Plazo del contrato: Dos Años, contados entre 1 de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2006.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 189.163,92 euros, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

* Ejercicio 2005 94.581,96 €.

* Ejercicio 2006 94.581,96 €.

Precios/hora máximos de prestación del servicio:

* Servicio de Mantenimiento, Recaudación y Control de Accesos 13,70 €/hora.

* Servicio de Limpieza 12,50 €/hora.

Procederá la revisión de precios conforme a lo previsto en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico de los años 2005 y 2006, conforme a lo establecido en la cláusula 4.4 del Pliego.

5. Garantía provisional: 3.783,28 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida:

Grupo O, Subgrupo 1, categoría a.

Grupo U, Subgrupo 1, categoría a.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de OCHO DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:
www.murcia.es

Murcia, 10 de noviembre de 2004.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia**14811 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 921/2004).****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expte. n.º: 921/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Construcción de glorieta en la intersección de las avenidas Miguel de Cervantes, Los Pinos, Mariano Rojas y Reyes Católicos. Murcia».

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución (meses): cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: doscientos setenta y un mil ciento sesenta y un euros con sesenta céntimos (271.161,60 euros).

5. Garantía provisional: 5.423,23 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupos 4 y 6, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:
www.murcia.es

Murcia, 10 de noviembre de 2004.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia**14810 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 929/2004).****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 929/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón de Torreagüera (Murcia)», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Lugar de ejecución: Torreagüera.

c) Plazo del contrato: dos años, contados entre 1 de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2006.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 189.163,92 euros, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

- Ejercicio 2005: 94.581,96 euros.
- Ejercicio 2006: 94.581,96 euros.

Precios/hora máximos de prestación del servicio:

- Servicio de mantenimiento, recaudación y control de accesos: 13,70 euros/hora.
- Servicio de limpieza: 12,50 euros/hora.

Procederá la revisión de precios conforme a lo previsto en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico de los años 2005 y 2006, conforme a lo establecido en la cláusula 4.4 del Pliego.

5. Garantía provisional: 3.783,28 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación exigida:
 - Grupo O, Subgrupo 1, categoría a.
 - Grupo U, Subgrupo 1, categoría a.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 10 de noviembre de 2004.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

14813 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 932/2004).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 932/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón municipal de Alquerías (Murcia)», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Lugar de ejecución: Alquerías.

c) Plazo del contrato: dos años, contados entre 1 de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2006.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 189.163,92 euros, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

- Ejercicio 2005: 94.581,96 euros.
- Ejercicio 2006: 94.581,96 euros.

Precios/hora máximos de prestación del servicio:

- Servicio de mantenimiento, recaudación y control de accesos: 13,70 euros/hora.
- Servicio de limpieza: 12,50 euros/hora.

Procederá la revisión de precios conforme a lo previsto en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico de los años 2005 y 2006, conforme a lo establecido en la cláusula 4.4 del Pliego.

5. Garantía provisional: 3.783,28 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación exigida:
 - Grupo O, Subgrupo 1, categoría a.
 - Grupo U, Subgrupo 1, categoría a.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.
- c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 10 de noviembre de 2004.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

14819 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 933/2004).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 933/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón municipal de Espinardo (Murcia)», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Lugar de ejecución: Espinardo.

c) Plazo del contrato: Dos años, contados entre 1 de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2006.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 189.163,92 €, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

* Ejercicio 2005 94.581,96 €.

* Ejercicio 2006 94.581,96 €.

Precios/hora máximos de prestación del servicio:

* Servicio de Mantenimiento, Recaudación y Control de Accesos 13,70 €/hora.

* Servicio de Limpieza 12,50 €/hora.

Procederá la revisión de precios conforme a lo previsto en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico de los años 2005 y 2006, conforme a lo establecido en la cláusula 4.4 del Pliego.

5. Garantía provisional: 3.783,28 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida:

Grupo O, Subgrupo 1, categoría a.

Grupo U, Subgrupo 1, categoría a.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:
www.murcia.es

Murcia, 10 de noviembre de 2004.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

14809 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 901/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 901/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Adquisición de libros y documentos audiovisuales con destino a la Red Municipal de Bibliotecas de Murcia, mediante siete lotes. Año 2004».

b) Número de unidades a entregar: Establecido en la cláusula 1.1 del Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, y especificado en el Anexo del citado Pliego.

c) División por lotes y número:

- Lote I: LIBROS.

- Lote II: LIBROS.

- Lote III: LIBROS.

- Lote IV: DISCOS COMPACTOS.

- Lote V: VÍDEOS, JUEGOS, CD-ROMS Y DVD-ROMS.

- Lote VI: DVD-VÍDEOS.

- Lote VII: DVD-VÍDEOS.

d) Lugar de entrega: Bibliotecas y Centros de Lectura de la RMBM relacionados en el Anexo I del Pliego de Condiciones.

e) Plazo de entrega: treinta y cinco días naturales, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Dicha entrega se realizará conforme a lo estipulado en la cláusula 4 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

El precio máximo total del contrato se fija en la cantidad de 53.977,93 euros, conforme al siguiente detalle:

* Lote I: 8.367,37 euros

- * Lote II: 8.300,78 euros
- * Lote III: 8.286,73 euros
- * Lote IV: 7.248,44 euros
- * Lote V: 5.725,57 euros
- * Lote VI: 8.015,45 euros
- * Lote VII: 8.006,59 euros

Los licitadores podrán concurrir a la totalidad de los lotes o a cualquiera de ellos, si bien de forma independiente y especificando en todo caso la baja y mejoras ofertadas, y realizarán sus ofertas conforme al modelo de proposición establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional:

- Lote I: 167,35 euros
- Lote II: 166,02 euros
- Lote III: 165,73 euros
- Lote IV: 144,97 euros
- Lote V: 114,51 euros
- Lote VI: 160,31 euros
- Lote VII: 160,13 euros

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional:

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.
- c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 10 de noviembre de 2004.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

14817 Anuncio para la licitación de contrato de Servicio (Expte. 931/2004).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 931/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de Mantenimiento, Recaudación, Control de Accesos y Limpieza en el Pabellón Municipal de Sangonera La Verde (Murcia)», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Lugar de ejecución: Sangonera La Verde.

c) Plazo del contrato: dos años, contados entre 1 de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2006.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 189.163,92 €, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

* Ejercicio 2005 94.581,96 €.

* Ejercicio 2006 94.581,96 €.

Precios/hora máximos de prestación del servicio:

* Servicio de Mantenimiento, Recaudación y Control de Accesos 13,70 €/hora.

* Servicio de Limpieza 12,50 €/hora.

Procederá la revisión de precios conforme a lo previsto en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto

que se forme para el ejercicio económico de los años 2005 y 2006, conforme a lo establecido en la cláusula 4.4 del Pliego.

5. Garantía provisional: 3.783,28 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida:

Grupo O, Subgrupo 1, categoría a.

Grupo U, Subgrupo 1, categoría a.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:
www.murcia.es

Murcia, 10 de noviembre de 2004.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

14814 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 911/2004)

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 911/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Adquisición de contenedores y papeleras para el Excmo. Ayuntamiento de Murcia», conforme al siguiente detalle:

- 150 uds. de contenedores de 240 litros.

- 450 uds. de papeleras (ovalada ecológica y circular perforada tipo forja).

b) Plazo de entrega: dos meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato, incluyendo la distribución e instalación de los contenedores y de las papeleras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Se fija en la cantidad máxima de 35.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 700,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional:

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 10 de noviembre de 2004.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

14816 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 934/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 934/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el Pabellón Municipal de Cabezo de Torres (Murcia)», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Lugar de ejecución: Cabezo de Torres.

c) Plazo del contrato: dos años, contados entre 1 de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2006.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 246.309,36 euros, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

- Ejercicio 2005: 123.154,68 euros.

- Ejercicio 2006: 123.154,68 euros.

Precios/hora máximos de prestación del servicio:

- Servicio de mantenimiento, recaudación y control de accesos: 13,70 euros/hora.

- Servicio de limpieza: 12,50 euros/hora.

Procederá la revisión de precios conforme a lo previsto en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico de los años 2005 y 2006, conforme a lo establecido en la cláusula 4.4 del Pliego.

5. Garantía provisional: 4.926,19 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida:

Grupo O, Subgrupo 1, categoría a.

Grupo U, Subgrupo 1, categoría a.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:
www.murcia.es

Murcia, 10 de noviembre de 2004.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

14815 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 924/2004).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 924/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de diseño de la exposición «Bocamina: Patrimonio Minero del Mediterráneo», así como la ejecución de las vitrinas expositoras y el diseño del material impreso de la citada exposición, que se realizará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Plazo del contrato: Los trabajos serán realizados antes del día 23 de diciembre de 2004. El material permanecerá en el almacén del adjudicatario hasta su ubicación en las salas que el Museo de la Ciencia y el Agua indique.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio máximo del contrato se fija en la cantidad de 33.000,00.

5. Garantía provisional: 660,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:
www.murcia.es

Murcia, 10 de noviembre de 2004.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

14804 Aprobación inicial el programa de actuación para la gestión de la Unidad de Actuación 1 del Estudio de Detalle Javalí Viejo «B» (2181GD04).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 3 de noviembre, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: «Aprobar inicialmente el Programa de Actuación para la Gestión de la Unidad de Actuación 1.º del Estudio de Detalle Javalí Viejo «B», presentado a esta Administración por la mercantil «Costa-Morales Building, S.L.».

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán

examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 8 de noviembre de 2004.—EL Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

14812 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 918/2004)

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 918/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Vestuario en campo de fútbol de El Palmar (Murcia)».

b) Lugar de ejecución: El Palmar.

c) Plazo de ejecución (meses): ocho meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: ciento noventa y ocho mil trescientos euros (198.300,00 euros).

5. Garantía provisional: 3.966,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta
30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos 2, 4, 6 y 9, categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.
- c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 10 de noviembre de 2004.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Totana

14605 Modificaciones en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2004, acordó aprobar inicialmente modificaciones en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, lo que se expone al público por plazo de 30 días a los efectos de oír reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobado definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana a 5 de octubre de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes «El Porvenir», Abanilla

14805 Convocatoria a junta general ordinaria.

De conformidad con los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de diciembre próximo, en el Salón de Actos de «La Encomienda», de esta población, a las 9:00 horas en la convocatoria y a las 11:00 horas en 2.ª convocatoria, para tratar de los asuntos que componen el siguiente.

Orden del día

1.º Lectura, y aprobación si procede, del acta de la Asamblea celebrada el día 20 de junio de 2004.

2.º Altas de nuevos comuneros. Aprobación en su caso.

3.º Examen, y aprobación si procede, del Presupuesto General de Ingresos y Gastos previstos para el ejercicio del 2005, con establecimiento de cuota.

4.º Informe sobre el proyecto de la EDAR, propuesta de inversiones y financiación de las mismas. Aprobación si procede.

5.º Otros informes y propuestas del Presidente de la Comunidad.

6.º Renovación parcial de la Junta de Gobierno.

7.º Elecciones de Vicepresidente de la Comunidad.

8.º Ruegos y preguntas.

Abanilla, 8 de noviembre de 2004.—El Presidente de la Comunidad, Tarsicio Ruiz Tenza.

Heredamiento Regante de Molina de Segura

14640 Acuerdos adoptados en sesión ordinaria.

El Sindicato de Riegos en su sesión ordinaria de veintiocho de octubre de dos mil cuatro, entre otros, y por unanimidad de todos los asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

1. La realización de los trámites necesarios para llevar a cabo las obras del Proyecto de modernización de regadíos del Heredamiento Regante de Molina de Segura, tomas a parcelas sector 5, así como autorizar a su Presidente, don Juan Manuel Alcañiz Gómez, para que adopte los acuerdos y firme los documentos que sean necesarios.

2. Que por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente se ha dictado orden de aprobación provisional del «Proyecto de modernización de regadíos del Heredamiento Regante de Molina de Segura, tomas a parcelas sector 5», cuyo presupuesto de ejecución, incluso asesoría técnica e I.V.A., se fija en un millón doscientos treinta mil quinientos cincuenta y ocho euros con cincuenta céntimos (1.230.558,58 euros).

3. Aprobar la emisión de un reparto extraordinario, para el pago del 50%, de las obras del «Proyecto de modernización de regadíos del Heredamiento Regante de Molina de Segura. Tomas a parcelas sector 5», entre todos los beneficiarios del mismo. Las liquidaciones de practicarán cuando se produzcan las certificaciones de obra.

Los interesados, contra el presente acuerdo que no es definitivo en la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Organismo de Cuenca, sin perjuicio de poder ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Molina de Segura a 8 de noviembre de 2004.—El Presidente del Sindicato de Riegos Heredamiento Regante de Molina, Juan Manuel Alcañiz Gómez.

Notaría de don Rafael Cantos Molina

14919 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Yo, Rafael Cantos Molina, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alhama de Murcia.

Hago constar: Que en la Notaría que sirvo se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida, instada por don Bartolomé Cánovas Cañavate y doña Dolores López García, iniciada el día trece de octubre de dos mil cuatro, resultando la finca que en su nueva descripción es la siguiente:

Casa vivienda, en término de Alhama de Murcia, partido de Espuña, pago de la Cruz del Malecón, hoy calle Alfonso X El Sabio, nueve, que se compone de vestíbulo, comedor, dos dormitorios, cocina y aseo. Tiene forma irregular y linda catastralmente: Frente, calle Alfonso X El Sabio; derecha entrando, María Martínez Barqueros; izquierda, Bar Restaurante Los Bartolos SCL, y fondo, Pascual Aznar Chalud y María Martínez Barqueros.

Referencia catastral: 8406002XG3980E0001YF.

Su extensión y linderos: Los señores comparecientes aseveran, bajo su responsabilidad y bajo pena de falsedad en documentos público, que esta finca no tiene la extensión superficial que figura en el Registro,

de ciento sesenta y cinco metros y cuarenta decímetros cuadrados, sino la mayor de doscientos sesenta y tres metros cuadrados, de la que notoriamente son reputados como dueños.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos catastrales que se han indicado anteriormente.

Titularidad: Los señores comparecientes manifiestan que son propietarios y titulares registrales de la finca descrita, en cuanto al suelo por compra a don Francisco Gambín Pellicer y esposa, según escritura otorgada en Totana, el día 28 de abril de 1987, ante el Notario don Manuel Miñarro Muñoz.

Tanto la certificación catastral de la finca como la demás documentación referente al Acta, se encuentran en mi Notaría, sita en la calle Santa Gema, 16, bajo, Alhama de Murcia.

Todos aquellos que puedan ostentar algún derecho sobre la finca y, en particular, los propietarios de las fincas colindantes, podrán comparecer en mi Notaría en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación con el fin de exponer y justificar sus derechos.

En Alhama de Murcia a trece de octubre de dos mil cuatro.—El Notario.

Notaría de doña Virginia Pastor Cruz

14638 Acta de notoriedad.

En la Notaría de Mula se tramita acta de notoriedad a requerimiento de don Antonio Leyva Navarro, dueño de la finca siguiente:

Descripción: Rústica. Una tierra riego en blanco y con algunos albaricoqueros, situada en el término municipal de la villa de Pliego, pago del Olivar, que linda: Norte, camino del Olivar; Este, las parcelas número 117 y 115, respectivamente de don Ángel Ruiz Martínez y don Antonio Zapata Gutiérrez, antes Miguel Manuel Pérez; Sur, la parcela número 115, de don Antonio Zapata Gutiérrez y la número 114, de don Juan Leyva Pastor, antes Alfonso Fernández, y Oeste, la número 102, de don Ángel Ruiz Martínez y la número 99, de don José María Parra Riau, antes Antonio Montalbán Fernández. Tiene de superficie, según el título, dos áreas y setenta y nueve centiáreas, si bien, según reciente medición y catastro, su verdadera superficie es la de diez áreas y cuarenta y dos centiáreas.

Es la parcela 116 del polígono 2.

Referencia catastral: 30032A002001160000PD.

Título e inscripción: El de compra, en su actual estado, a los cónyuges don Salvador Bautista Martínez y doña Lotte Lara Meier, en escritura otorgada en esta

ciudad, el quince de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, ante al Notario entonces de Archena, don José Prieto García, sustituto legal de esta Notaría por vacante, número 2.119 de Protocolo. Inscrita al tomo 206 general, libro 6 de Pliego, folio 239, finca 991, inscripción 2.^a

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan comprobar en la Notaría de Mula, sita en calle Don Pedro Luis, sin número, bajo, para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de veinte días hábiles a la publicación de este edicto.

Y para su remisión al Director del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de su publicación, lo expido yo, Virginia Pastor Cruz, Notario de Mula, el día 3 de noviembre de 2004.—El Notario.

Notaría de doña Virginia Pastor Cruz

14637 Acta de notoriedad.

En la Notaría de Mula se tramita acta de notoriedad a requerimiento de doña Isabel Alarcón Muñoz, dueña de la finca siguiente:

Descripción: Rústica. Una tierra riego, con frutales, situada en el término municipal de la villa de Pliego, paraíso Molino, también conocido por las Anguilas y sitio de Los Siscars, que linda: Norte, las parcelas números 152, 151, 148, 146 y 147, de don Juan Faura Molina, doña Encarnación Párraga Ruiz, don Antonio Rubio Rubio, don Francisco Navarro Navarro y don Juan Pedro Pascual García, respectivamente; Este, las números 139 y 155, de don Antonio Martínez Ruiz y don Juan Pedro Pascual García; Sur, la parcela número 154, de don Carmelo Pascual Monedero, y Oeste, camino de servicio y las relacionadas parcelas números 152 y 151, de los mencionados don Juan Faura Molina y doña Encarnación Párraga Ruiz. Tiene una superficie, según el título, de una tahúlla, igual a once áreas y dieciocho centiáreas, si bien, según reciente medición, su verdadera superficie es la de dieciocho áreas y cincuenta y tres centiáreas.

Referencia catastral: 30032A012001530000PZ.

Es la parcela 153 del polígono 12.

Título e inscripción: El de compra, casada, a los cónyuges don Julián Gómez Pérez y doña Ginesa Bernal Gómez, en escritura otorgada ante mí, en esta ciudad, el veinticuatro de diciembre de dos mil dos, número 2.547 de Protocolo. Inscrita al tomo 539 general, libro 17 de Pliego, folio 181, finca 2.197, inscripción 2.^a

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan comprobar en la Notaría

de Mula, sita en calle Don Pedro Luis, sin número, bajo, para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de veinte días hábiles a la publicación de este edicto.

Y para su remisión al Director del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de su publicación, lo expido yo, Virginia Pastor Cruz, Notario de Mula, el día 29 de octubre de 2004.—El Notario.

Universidad de Murcia

14832 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de servicios. (Expte. nº. 2004/95/SE-A).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2004/95/SE-A

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Gestión de Residuos Sanitarios Específicos y Peligrosos generados en la Universidad de Murcia

- b) División por lotes y número: --
- c) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.
- d) Plazo de ejecución: desde la formalización del contrato hasta el 31-12-2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 33.660 €/año (IVA incluido).

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Contratación de Obras y Servicios.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.

- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

- d) Teléfono: (968) 363574-96.

- e) Telefax: (968) 363558.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los descritos en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Las 14, 00 horas del día 13-12-2004.

- b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

- c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes. No obstante, los licitadores podrán proponer mejoras complementarias a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 23-12-2004
- e) Hora: 9:30

10. Otras informaciones: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: --

13. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratacion> e-mail: contrata@um.es.

Murcia a 11 de noviembre de 2004.—El Rector, P.D. (Res. 15/7/2003).—El Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.